LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 039-2023-2-0381-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

"DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ALCALDÍA"

PERÍODO: 15 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE I

31 DE AGOSTO DE 2023

CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

0729

0392023203810 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 039-2023-2-0381-SCE

"DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ALCALDÍA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. ORIGEN	3
	2. OBJETIVO	3
	3. MATERIA DE CONTROL Y ALCANCE	3
	4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA	4
	5. NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	ALCALDE EMITIÓ VALES DE COMBUSTIBLE PARA OPERACIÓN DE VEHÍCULO QUE NO FORMÓ PARTE DE LA FLOTA DE LA ENTIDAD, SIN ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN DICHOS VALES, AFECTANDO LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA META PRESUPUESTAL "NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCIÓN MUNICIPAL" Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 3 427,75.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	28
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIONES	32
VI.	RECOMENDACIONES	33
VII.	APÉNDICES	33

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
IZCUCHACA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2023-0381-SCE

"DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ALCALDÍA"
PERÍODO: 15 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0381-2023-009, iniciado mediante Oficio n.° 180-2023-OCI/MPA de 23 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el combustible adquirido por Alcaldía durante los períodos 2021 al 2022, que fue cargado a la actividad "Normar y fiscalizar la conducción municipal", cumplió su finalidad de conformidad con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Municipalidad Distrital de Ancahuasi, durante los períodos 2021 y 2022, adquirió combustible para Alcaldía, afectando a la actividad "Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal", siendo que a pedido de Emilio Huari Huamán, alcalde de la Entidad, mediante Vales de Consumo de Combustible, se dotó de este bien (combustible) a un vehículo que no es patrimonio ni arrendado por la Entidad, por un importe de S/ 21 426,15; a fin de realizar las actividades precisadas en los Vales de Consumo de Combustible (visitas a obras, comunidades y viajes de representación); sin embargo, en el período 2021 por cada Vale de Consumo de Combustible requirió una cantidad de galones superior a la capacidad de tanque del vehículo; careciéndose de la documentación que acredite la realización las actividades que cita en los Vales de Consumo de los períodos 2021 y 2022; asimismo, se advirtió la asignación de doce (12) viáticos al Alcalde por los mismos días que requirió el abastecimiento de combustible; no obstante, éstos difieren entre sí, respecto al motivo y lugar de comisión.

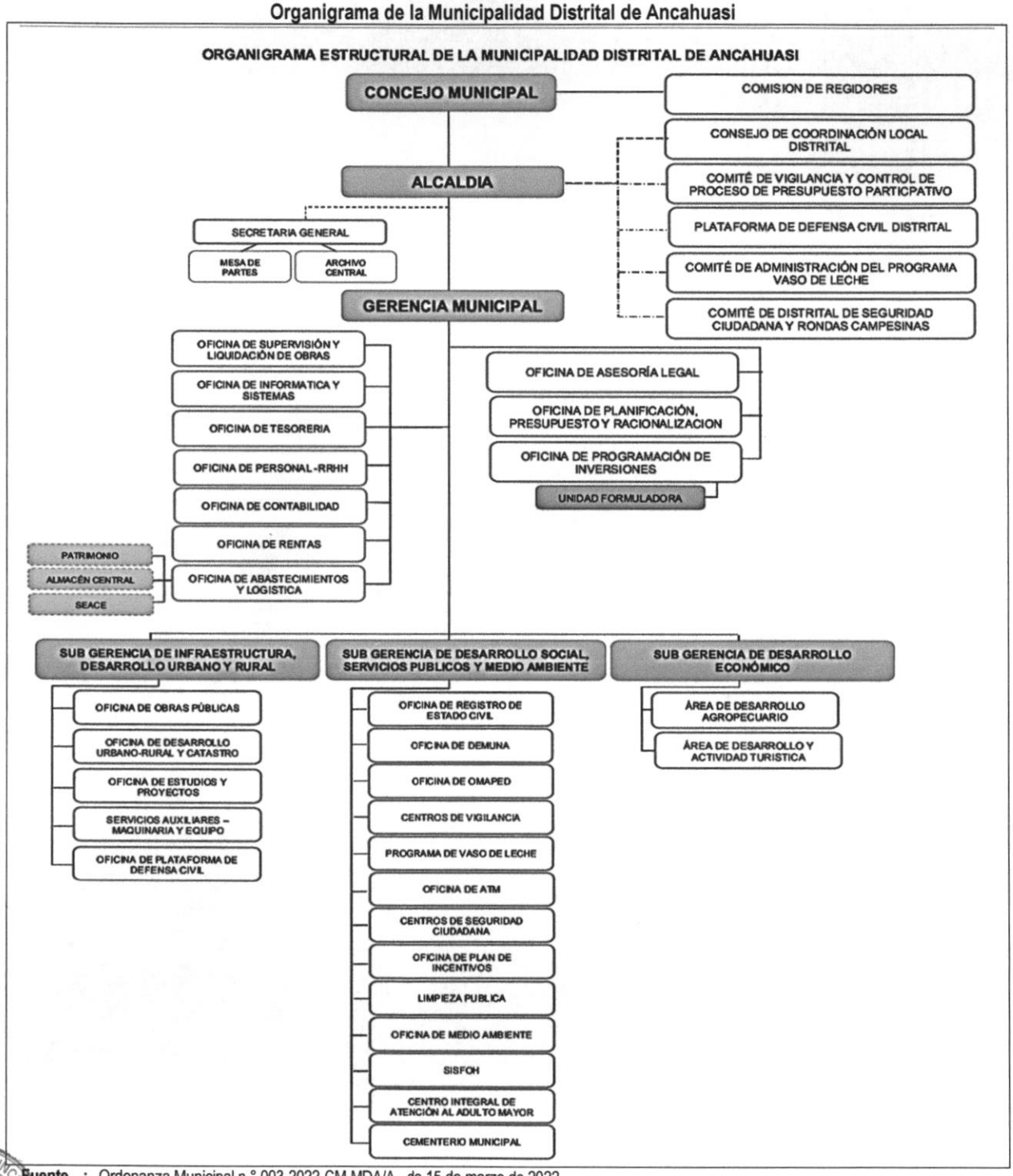
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2022; correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o Dependencia

La Municipalidad Distrital de Ancahuasi pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi:

IMAGEN N° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi



Fuente : Ordenanza Municipal n.° 003-2022-CM-MDA/A., de 15 de marzo de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ALCALDE EMITIÓ VALES DE COMBUSTIBLE PARA OPERACIÓN DE VEHÍCULO QUE NO FORMÓ PARTE DE LA FLOTA DE LA ENTIDAD, SIN ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN DICHOS VALES, AFECTANDO LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA META PRESUPUESTAL "NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCIÓN MUNICIPAL" Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 3 427,75

La Entidad durante los períodos 2021 y 2022, adquirió combustible para Alcaldía, afectando la actividad "Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal", siendo que a pedido de Emilio Huari Huamán, alcalde de la Entidad, mediante Vales de Consumo de Combustible, se dotó de este bien (combustible) a un vehiculó que no formó parte de la flota de la Entidad, por un importe de S/ 21 426,15; a fin de realizar las actividades precisadas en los Vales de Consumo de Combustible (visitas a obras, comunidades y viajes de representación); sin embargo, durante el período 2021 por cada Vale de Consumo de Combustible emitido, se abasteció una cantidad de galones superior a la capacidad de tanque del vehículo, además de no existir documentación que acredite la realización de las actividades que cita en los Vales de Consumo de los períodos 2021 y 2022.

Adicionalmente, se asignaron doce (12) viáticos al Alcalde por los días que requirió la dotación de combustible mediante la emisión de los Vales; no obstante, estos difieren respecto al motivo y lugar de comisión en contraste al motivo que precisan los Vales de Consumo de Combustible, asimismo, en la rendición de los viáticos presentada por el Alcalde, adjuntó Declaraciones Juradas de Gastos por concepto de movilidad, la cual entre otros, incluye el desplazamiento desde el Distrito de Ancahuasi hasta el lugar de embarque.

Los hechos expuestos afectaron los fondos públicos asignados a la meta presupuestal "Normar y Fiscalizar la conducción municipal" y un perjuicio económico de S/ 3 427,75; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
COMBUSTIBLE ABASTECIDO SIN ACREDITARSE SU FINALIDAD

Período	Detalle	Importe (S/)
2021 y 2022	Combustible petróleo biodiésel B-5 por 230 galones	3 427,75

Fuente : Vales de Consumo de Combustible de los períodos 2021 y 2022.
Elaborado por : Comisión de Control.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

De la documentación proporcionada por la Entidad, se identificó que el Gerente Municipal, emitió el requerimiento n.° 2021-0311 de 15 de abril de 2021 y Especificaciones Técnicas[1] **(Apéndice n.° 4)**, para la **adquisición de 1 200 galones de Petróleo Biodisel B-5**, con cargo a la Actividad "0018298 Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal"[2] y a la específica de gasto "2.3.1.3.1.1. Combustibles y carburantes"[3]; requerimiento en el que precisó: ***"La Gerencia Municipal requiere adquirir combustible para el despacho de Alcaldía"*** (el énfasis es nuestro); consecuentemente, se emitió la Orden de Compra n.° 00083 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, a nombre de la empresa JJ Palma Motors EIRL por el importe de S/ 15 600,00 para la adquisición de 1 200 galones de petróleo biodiesel B-5.

Cabe señalar que, con Carta n.° 002-2023-DRA de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el Gerente Municipal, ante la consulta sobre la existencia de vehículo asignado a Alcaldía, el destino del combustible y el cumplimiento de la finalidad por el cual se requirió la adquisición de combustible, precisó que: *"(...) la necesidad pública no depende de si Alcaldía, o la Gerencia Municipal o la Alta Dirección cuenta con una unidad vehicular asignada en específico, sino que depende de la necesidad concreta de movilizarse utilizando para ello cualquier unidad vehicular en situación de uso por parte de la Entidad (...). El despacho de alcaldía no contaba con vehículo asignado en específico y/o para su uso exclusivo de la oficina de alcaldía, sino que por su uso racional éste hacia uso de los vehículos que se encontraban en situación de disponibilidad, (incluye alquiler) (...) la finalidad pública consiste en proveer los bienes necesarios para llevar a cabo la actividad: Normar y Fiscalizar la conducción municipal, a cargo del Despacho de Alcaldía (...) la finalidad se cumplió abasteciendo de combustible a las unidades vehiculares en que se movilizó el señor alcalde y personal del despacho de alcaldía, para el cumplimiento de sus funciones de Normar y Fiscalizar (...)".* (el énfasis es nuestro).

Posteriormente, la secretaria de Alcaldía, emitió el requerimiento n.° 2022-1008 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, para la **adquisición de 600 galones de Petróleo Diesel B5**, cargándolo a la Actividad "0018298 Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal" y a la específica de gasto "2.3.1.3.1.1. Combustibles y carburantes", en el que precisó: ***"La oficina de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi requiere adquirir petróleo para el cumplimiento fines y objetivos"*** (en énfasis es nuestro). Sobre la indagación de mercado, se aprecia que el Órgano Encargado de las Contrataciones obtuvo dos (2)[4] cotizaciones, con las cuales formuló su cuadro comparativo, otorgando la buena pro

[1] En las especificaciones técnicas en el rubro LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN, se precisó: "La entrega del combustible será en el grifo del proveedor ganador."

[2] La estructura Funcional Programática a la cual fue afectada la adquisición de combustible, es el siguiente

Estructura Funcional Programática		Definición
Programa	Acciones Centrales	Las Acciones centrales comprenden las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la Entidad, que **contribuyen al logro de los resultados** de sus Programas Presupuestales.
Prod/Proyecto	-	-
Actividad/ Obra	Conducción y Orientación Superior	Acciones para coordinar, orientar y ejecutar políticas gubernamentales en sus diferentes niveles de decisión, a fin de asegurar el logro de los objetivos del gobierno en sus diferentes áreas de actuación.
Función	03 Planeamiento, gestión y reserva de contingencia	Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para el planeamiento, dirección, conducción y armonización de las políticas de gobierno, necesarias en la gestión pública, así como para la ejecución y control de los fondos públicos. incluye la previsión de la reserva de contingencia.
Div Funcional	006 Gestión	Conjunto de acciones desarrolladas para la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros a nivel técnico e institucional, **orientado al logro de los objetivos que persigue el gobierno**.
Grupo Funcional	0007 Dirección y Supervisión Superior	Comprende las **acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión y coordinación a nivel de la alta dirección en la Entidad**.
Meta	Normar y fiscalizar la conducción municipal	-

[3] Específica donde de acuerdo al clasificador de gastos, se cargan: "Gastos por la adquisición de combustibles y carburantes para el consumo de maquinarias, equipos y vehículos de producción, servicios productivos y de transporte y otros usos".

[4] La Directiva n.° 001-2021-MDA denominada *"Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias excluidos del ámbito de ampliación de la Ley de Contrataciones del Estado para la Municipalidad Distrital de Ancahuasi – Anta - Cusco"*, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 111-2021-MDA-A de 4 de agosto de 2021, estableció que:

*"**9.1.3. Elaboración del estudio de mercado:***

9.1.3.1. Solicitudes de cotización:

(...) Las contrataciones de bienes o servicios:

- ✓ Menores o iguales a un (01) UIT, deberá contar con un mínimo de una (01) cotización.
- ✓ **Mayores a una (01) UIT y menores o iguales a cuatro (04) UIT, deberá contar con un mínimo de tres (3) cotizaciones.**
- ✓ Mayores a cuatro (04) UIT y menores o iguales a ocho (08) UIT, se deberá contar con un mínimo de tres (03 cotizaciones) (...)".

(El énfasis es nuestro).

también a la empresa JJ Palma Motors EIRL[5], por el importe de S/ 10 890,00, emitiéndosele la Orden de Compra n.° 00261 de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

Cabe precisar que, del comprobante de pago n.° 2057 que contiene el requerimiento n.° 2021-0311 de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, se ubicó el documento denominado "Documento de conformidad" sin fecha, mediante el cual el Jefe de Almacén Central y el Gerente Municipal otorgaron la conformidad por la atención de la Orden de Compra n.° 00083[6], para posteriormente emitirse el Pedido de Comprobante de Salida n.° 77[7] y Comprobante de Pago n.° 2057 de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)** por S/ 15 600,00; asimismo, del comprobante de pago n.° 3210 que contiene el requerimiento n.° 2022-1008 de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprecia que cuenta con el Informe n.° 003-2022-YUV-MDA-A de 2 de junio de 2022, mediante el cual la secretaria de Alcaldía, otorgó conformidad a la adquisición de petróleo diésel B5 adquirido con la Orden de Compra n.° 00261[8], para posteriormente emitirse el Pedido de Comprobante de Salida n.° 274[9] y Comprobante de Pago n.° 3210 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**; como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
RELACIÓN DE ADQUISICIONES DE COMBUSTIBLE PARA ALCALDÍA

ítem	Requerimiento n.°	Orden de Compra n.°	Guía de Remisión	PECOSA	Conformidad	Comprobante de Pago n.°	Cant. (Gln)	Importe (S/)
1	2021-0311 de 15/04/2021	00083 de 14/05/2021	0002-N°0000149 de 17/05/2021	77 de 15/05/2021	"Documento de conformidad" sin fecha	2057 de 04/10/2021	1 200	15 600,00
2	2022-1008 de 26/04/2022	00261 de 24/05/2022	0001-N°0000337 de 26/05/2022	274 de 26/05/2022	Informe n.° 003-2022-YUV-MDA-A de 02/06/2022	3210 de 12/07/2022	600	10 890,00
Total							**1 800**	**26 490,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.° 2057 y 3210 de 4 de octubre de 2021 y 12 de julio de 2022, respectivamente **(Apéndices n.os 4 y 6)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Cabe precisar que, respecto al almacenaje del combustible se requirió al ex jefe de Almacén, Dante Daniel Núñez Palacios, precise si la Entidad durante los períodos 2021 y 2022 contaba con contenedores para almacenar 1200 galones de petróleo, a lo cual con Informe n.° 001/2023 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, refirió que en el período 2021 la Entidad no contaba con contenedores y que el período 2022 el proveedor llevó contenedores pero que éstos no llegaron a utilizarse por fallas en el surtidor, precisando además que: *"(...) En el tanque pequeño de 1000 galones allí se tenía una PEQUEÑA cantidad de combustible para surtir pequeñas cantidades y para algunas emergencias que se podría presentar (...) quiero aclarar que estos contenedores no fueron adquiridos por algún área de la municipalidad (...) que sea de mi conocimiento estos contenedores tampoco fueron alquilados (...)"*.

Asimismo, con Carta n.° 001-2023-JJ PALMA MOTORS EIRL de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, la Gerente General de JJ Palma Motor EIRL, señaló que: *"(...) La dotación de combustible no se internó en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, sino que la distribución se efectuó en las instalaciones del grifo RED DE ESTACIÓN Y SERVICIOS SAN FRANCISCO EIRL, mediante el uso de vales de combustible, la misma que debe obrar en las instalaciones de la comuna (...) efectuando la dotación del mismo hasta el agotamiento de la cantidad contratada, según la sumatoria de los mencionados*

[5] Cabe precisar que, la empresa JJ Palma Motors EIRL, con RUC n.° 20600576179, consignó su dirección en el distrito de San Jerónimo de la Provincia de Cusco, y según información registrada en los aplicativos de SUNAT, tiene como actividad económica secundaria 2 de: *"4730 – Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados"*.

[6] Orden de pago que en rubro "Recibí conforme" cuenta con el sello y firma del jefe de Almacén, Dante Daniel Núñez Palacios, sin precisar la fecha; no obstante, en la Guía de Remisión – Transportista n.° 0002-0000149 de 17 de mayo de 2021, existe el sello y firma del referido jefe de Almacén, con la precisión de: *"17/05/21"*.

[7] Pedido de Comprobante de salida, suscrito el jefe de Almacén, Dante Daniel Núñez Palacios; jefe de Logística, Camilo E. Huarcaya Farfan; y, el gerente General, David Rocca Accostupa en los rubros solicitante y recibí conforme.

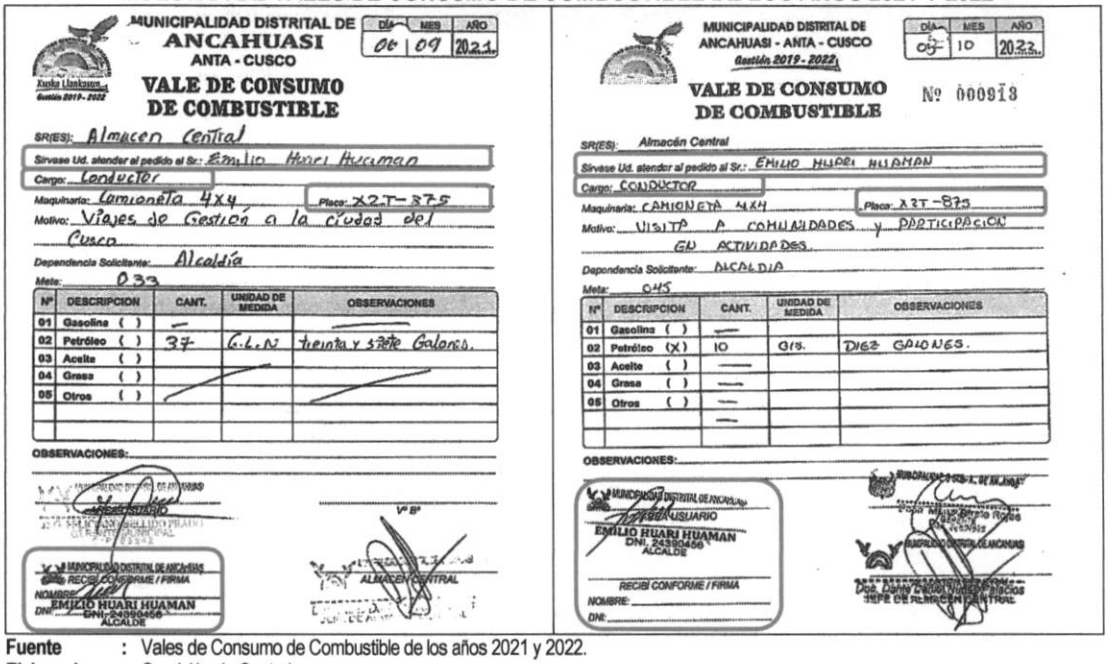
[8] Orden de pago que en rubro "Recibí conforme" cuenta con el sello y firma del jefe de Almacén, Dante Daniel Núñez Palacios, sin precisar la fecha; no obstante, en la Guía de Remisión – Transportista n.° 0001-0000337 de 26 de mayo de 2022, existe el sello y firma del referido jefe de Almacén, con la precisión de: *"26/05/22"*.

[9] Pedido de Comprobante de salida, suscrito el jefe de Almacén, Dante Daniel Núñez Palacios; jefe de Logística, Edder C. Gutierrez Quispe; y, la secretaria de alcaldía, Yaela Uman Villavicencio en los rubros solicitante y recibí conforme.

vales de consumo (varias daciones) (...)".; es de mencionar que, el citado grifo cuenta con una sucursal situada en la carretera Cusco - Abancay km. 31[10] (ubicada en la vía principal entre Anta y Ancahuasi).

Seguidamente, de la revisión a los Vales de Consumo de Combustible de Alcaldía, se advierte la existencia de Vales de Consumo de **Petróleo** para la unidad vehicular de placa **X2T-875**, **a pedido de Emilio Huari Huamán**, alcalde de la Entidad por el período de 2019-2022, **quien además se consignó como conductor de dicho vehículo**, como se visualiza en las imágenes siguientes:

IMAGENES Nos 2 Y 3
MUESTRA DE VALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS AÑOS 2021 Y 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
VALE DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

DÍA 06 | MES 09 | AÑO 2021

SR(ES): Almacen Central
Sírvase Ud. atender al pedido al Sr.: Emilio Huari Huaman
Cargo: Conductor
Maquinaria: Camioneta 4x4 Placa: X2T-875
Motivo: Viajes de Gestión a la ciudad del Cusco
Dependencia Solicitante: Alcaldía
Meta: 033

Nº	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
01	Gasolina ()	—		
02	Petróleo ()	37	G.L.N	treinta y siete Galones.
03	Aceite ()			
04	Grasa ()			
05	Otros ()			

OBSERVACIONES:

V° B° ALMACEN CENTRAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
RECIBÍ CONFORME / FIRMA
NOMBRE: EMILIO HUARI HUAMAN
DNI: 24390466
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO
Gestión 2019 - 2022
VALE DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE
Nº 000913

DÍA 05 | MES 10 | AÑO 2022

SR(ES): Almacén Central
Sírvase Ud. atender al pedido al Sr.: EMILIO HUARI HUAMAN
Cargo: CONDUCTOR
Maquinaria: CAMIONETA 4X4 Placa: X2T-875
Motivo: VISITA A COMUNIDADES Y PARTICIPACION EN ACTIVIDADES.
Dependencia Solicitante: ALCALDIA
Meta: 045

Nº	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
01	Gasolina ()	—		
02	Petróleo (X)	10	GLS.	DIEZ GALONES.
03	Aceite ()	—		
04	Grasa ()	—		
05	Otros ()	—		

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
FIRMA USUARIO
EMILIO HUARI HUAMAN
DNI: 24390466
ALCALDE
RECIBÍ CONFORME / FIRMA
NOMBRE:
DNI:

Fuente : Vales de Consumo de Combustible de los años 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

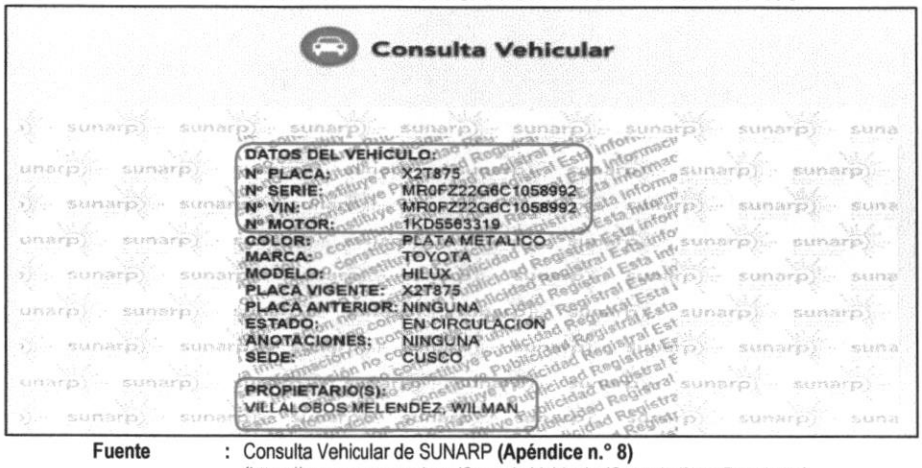
Respecto a la emisión de los Vales de Consumo de Combustible, es preciso señalar que:

- **DE LA TITULARIDAD DEL VEHÍCULO UTILIZADO POR ALCALDÍA**

 Efectuada la consulta sobre la titularidad del vehículo de placa del X2T-875, mediante Consulta Vehicular realizada en el portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se identificó como propietario al señor **Wilman Villalobos Meléndez**; es decir, dicha camioneta no es de propiedad de la Entidad ni sería de propiedad del alcalde, Emilio Huari Huamán, como se muestra en la imagen siguiente:

[10] De acuerdo a la consulta efectuada a la sección de establecimientos anexos de la SUNAT, el contribuyente Red de Estación y Servicios San Francisco E.I.R.L., con RUC: 20606085991, cuenta con una sucursal ubicada en la carretera Cusco - Abancay km. 31.

IMAGEN N° 4
CONSULTA VEHICULAR DE LA CAMIONETA DE PLACA X2T-875



Fuente : Consulta Vehicular de SUNARP **(Apéndice n.° 8)** (https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlacaResultado).
Elaborado por : Comisión de Control

Sobre el particular, éste Órgano de Control Institucional solicitó[11] a la Entidad remita la documentación vinculada a la unidad vehicular de placa de rodaje X2T-875, como contratos, órdenes de servicio, y demás gastos efectuados para su mantenimiento y otros; es así que, con Oficio n.° 361-2022-A-MDA de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** el alcalde de la Entidad, Emilio Huari Huamán, precisó que: *"(…) Se ha ordenado a Gerencia Municipal, la atención en el menor tiempo posible del documento que vincule a la municipalidad con el vehículo de placa de rodaje N° X2T875, la misma que se pondrá a su disposición la siguiente semana (…)"*, documentación que no fue atendida.

Cabe precisar que, en visita inopinada realizada por el Órgano de Control Institucional a la Entidad, mediante Acta n.° 001-2022-OCI de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, ante la consulta sobre el contrato u otro documento que acredite el uso de la camioneta de placa X2T-875, el Jefe de Logística, refirió que: "*(…)* ***Sobre el vehículo de placa X2T-875, en el presente año y el año pasado no hay contrato u orden de servicio de alquiler****. (…)*". Asimismo, el jefe de Almacén Central, Dante Daniel Núñez Palacios, manifestó que: *"(…) No cuentan con Bincard o cardex para el manejo de combustible que se resguarda en al área de maestranza del local municipal, precisa que solo usan los bincard o cardex para materiales. (…) No cuentan con directiva interna sobre almacenamiento y control de combustible (…). Refiere que como Almacén desconoce si el combustible es utilizado para la finalidad que precisa cada vale de consumo, que ese control lo realiza el área solicitante (en el caso de camionetas) (…)"*.

Asimismo, la Entidad, con Oficios n.os 003 y 020-2023-GM-MDA de 10 y 30 de marzo de 2023, respectivamente, **(Apéndices n.os 11 y 12)**, emitidos por el Gerente Municipal, remitió los documentos siguientes:

- Informe n.° 003-A-GM-JPARB-MDA-A-2023 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual el Encargado de Bienes Patrimoniales precisó: *"(…) la unidad motorizada vehículo con placa de rodaje N° = X2T-875, no tiene ningún vínculo con la Municipalidad que mi persona tenga conocimiento, tampoco existen actuados de ningún vehículo motorizado durante el tiempo al cual se solicita (…)"*.; adicionalmente, con Informe n.° 010-A-GM-JPARB-MDA-A-2023 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Encargado de Bienes Patrimoniales, precisó que: *"(…) mas informo que* ***en la Municipalidad, no existe vehículos motorizados como***

[11] Solicitado mediante los Oficios n.os 272, 287 y 302-2022-OCI/MPA de 29 de setiembre, 12 de octubre y 25 de octubre de 2022; así como, mediante los Oficios n.os 060 y 103-2023-OCI/MPA de 22 de febrero y 28 de marzo de 2023, respectivamente. **(Apéndice n.° 13).**

camionetas *(...)".* Es decir, la Entidad no cuenta con vehículos camionetas dentro de sus bienes patrimoniales.

- Informe n.° 069-2023-OA-RCA-MDA/PA de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, emitida por la Jefa de Abastecimientos, donde precisó que: *"(...) de la búsqueda realizada en los archivos físicos entregados por el ex responsable de la Oficina de Abastecimientos, así como en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de los ejercicios 2021 y 2022* ***no se ha encontrado ningún documento (contrato, orden de servicio y/o similar) que genere vínculo de la contratación con el señor Wilman Villalobos Meléndez****, identificado con RUC N° 10805866093,* ***con el vehículo con placa de rodaje X2T-875*** *ni se ha efectuado pago por ningún concepto al señor Villalobos (...)".* (el énfasis es nuestro).

Es decir, el alcalde Emilio Huari Huamán, solicitó el abastecimiento de combustible PETROLEO para el vehículo camioneta Hilux de placa X2T-875, que no es de propiedad de la Entidad ni suyo, y por el cual no cuentan con contratos u otros documentos que acrediten su titularidad.

Al respecto, con Carta n.° 001-2023-EHH de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el alcalde Emilio Huari Huamán, precisó que: *"(...) el recurrente propusiera a la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, la suscripción de la* ***propuesta del contrato de Comodato por el cual mi persona cedía a título gratuito el uso de mi vehículo particular durante toda la gestión (2019 al 2022) con la única condición de que la municipalidad otorgara combustible*** *que se encontraba presupuestado para despacho de alcaldía. Propuesta que es aprobada mediante Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2019, por tanto, el Concejo Municipal aprueba esta propuesta y se ejecuta el comodato solicitado durante todo el periodo de gobierno (2019-2022) por tanto,* ***no existe contrato sobre este concepto por los años 2021 y 2022****, por cuanto se entiende que el comodato solicitado se aprobó por todo el periodo de gobierno (...)".*

Cabe precisar que, en la respuesta del Alcalde si bien adjunta copia simple de su solicitud y del Acta de Sesión de Concejo Municipal n.° 10; no obstante, no anexó el contrato u otro documento mediante el cual se haya formalizado el comodato a favor de la Entidad; asimismo, al volver a requerirle la copia del contrato de comodato en su condición de comodante de la unidad vehicular de placa de rodaje X2T-875, con Carta n.° 004-2023-EHHH de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, remitió copias fedatadas del documento s/n de 11 de abril de 2019[12] **(Apéndice n.° 15)**, registrado por gerencia municipal como "Documento n.° 1066" y en el cual se señaló que: *"(...) solicito a ustedes aceptar la propuesta de cesión de uso en la modalidad de contrato de mi vehículo particular para el uso exclusivo del despacho de Alcaldía, (...) propongo que mi unidad móvil de placa de rodaje N°X2T-875, (...) para que sea utilizada de uso exclusivo por despacho de Alcaldía conduciendo personalmente dicho vehículo(...)".*

Sobre el particular, respecto a la titularidad del vehículo Camioneta Hilux de placa X2T-875, el Alcalde refiere que cedió su vehículo particular con contrato de comodato[13]; sin embargo, como se precisó en los párrafos previos, según información publicada en el portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se identificó del registro como propietario a **Wilman Villalobos Meléndez**.

[12] En el citado documento se consignó como asunto: Propuesta de vehículo bajo la modalidad de contrato por comodato.

[13] Sobre el contrato de Comodato, el Código Civil aprobado con Decreto Legislativo n.° 295 de 24 de julio de 1984, en su artículo 1728° establece que: *"Por el comodato, el comodante se obliga a entregar gratuitamente al comodatario un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva"*; asimismo, en sus artículos 1605° y 1730° precisó que:

*"**Artículo 1605**.- La existencia y contenido del suministro pueden probarse por cualesquiera de los medios que permite la ley, pero si se hubiera celebrado por escrito, el mérito del instrumento respectivo prevalecerá sobre todos los otros medios probatorios. Cuando el contrato se celebre a título de liberalidad debe formalizarse por escrito, bajo sanción de nulidad.*

***Artículo 1730**.- La existencia y contenido del comodato se rigen por lo dispuesto en la primera parte del artículo 1605".*

Por lo que, con la finalidad de dilucidar la titularidad del precitado vehículo, Emilio Huari Huamán, en atención a lo requerido[14] mediante Carta n.° 004-2023-EHH de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, proporcionó copia del documento denominado "Contrato de Compra y Venta de un Vehículo" de 20 de mayo de 2013[15] **(Apéndice n.° 15)**, a través del cual Wilman Villalobos Meléndez cede al señor Emilio Huari Huamán una camioneta siniestrada marca Toyota, modelo Hilux, de color Plata metálico, motor n.° 1KD5563319, serie n.° MFOFZ22G6C1058992 y con placa de rodaje n.° X2T875; sin embargo, el citado Contrato no se condice con la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos que a través del Oficio n.° 00287-2023-SUNARP/ZRX/UREG/ORESPINAR[16] de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitió, entre otros documentos, el Título n.° 2017-1636868[17] de 4 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, título de transferencia de propiedad del vehículo de placa X2T875 a favor a Wilman Villalobos Meléndez; es decir, el Contrato de Compra y Venta de un Vehículo de 20 de mayo de 2013 no se condice con el Título n.° 2017-1636868 de 4 de agosto de 2017, lo que permite colegir que Emilio Huari Huamán no tuvo la titularidad del mencionado vehículo durante los períodos 2021 y 2022.

Asimismo, de la consulta efectuada a la sección de "Record de Infracciones en Línea"[18], de la página web de la Municipalidad Provincial de Cusco, se puede apreciar que durante los períodos 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 17)**, se impusieron varias papeletas de infracciones de tránsito a nombre del señor Wilman Villalobos Meléndez, como conductor del vehículo de placa X2T-875. Así como, con documento denominado CS-GC-459-2023 de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, la jefa de Gestión al cliente y reclamos de Crecer Seguros, reportó como contratante del Certificado SOAT n.° 00000000000061200019014 del vehículo en mención, a Wilman Villalobos Meléndez; certificado que según consulta de Certificados SOAT emitidos de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/) **(Apéndice n.° 18)** tiene una vigencia de inicio el 26 de setiembre de 2020 y fin el 26 de setiembre de 2021.

Por otro lado, en relación a la aprobación del comodato por parte de la Entidad , se puede apreciar que mediante Acta de Sesión de Concejo Municipal n.° 10 de 30 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, se señaló que: *"(...) Exp. 1066 Presentado por el Alcalde Emilio Huari sobre comodato de*

[14] Con Oficio n.° 018-2023-OCI/MPA-SCE-PJPF de 25 de mayo de 2023, se requirió a Emilio Huari nos remita: *"(...) 2. Tres copias fedatadas del documento que demuestre la propiedad o posesión de la unidad vehicular de placa de rodaje X2T-875 (...)."*

[15] Copia que fue certificada por el Juez de Paz del distrito de Ancahuasi el 2 de junio de 2023.

[16] En atención a lo requerido con Oficio n.° 011-2023-OCI/MPA-SCE-PJPF **(Apéndice n.° 16)**, la SUNARP remitió los siguientes Títulos:

- Título n.° 2012-8071 "Inscripción de Vehículo" de 10 de febrero de 2012, solicitud de inscripción efectuado por Metal Sur Famin SRL.
- Título n.° 2012-77024350 "Constitución Garantía Mobiliaria y otros Actos" de 13 de marzo de 2012, señalando como acreedor a Mitsui Auto Finance SA., y como deudor/constituyente/depositario a Metal Sur Famin SRL, vinculado a la unidad vehicular de plaza X2T875.
- Título n.° 2013-77143095 "Cancelación Garantía Mobiliaria y otros Actos" de 2 de diciembre de 2013, cancelación a solicitud del acreedor Mitsui Auto Finance SA., vinculado a la unidad vehicular de plaza X2T875.
- Título n.° 2015-63456 "Transferencia de Propiedad" de 28 de octubre de 2015, consignando los datos de: *"(...)* ***PERSONA NATURAL ROJAS ORURO VERGENIA"***.
- Título n.° 2017-443881 "Transferencia de Propiedad" de 27 de febrero de 2017, consignando los datos de: *"(...)* ***PERSONA NATURAL JORDAN VARGAS FELIPE"***.
- Título n.° 2017-1636868 "Transferencia de Propiedad" de 4 de agosto de 2017, consignando los datos de: *"(...)* ***PERSONA NATURAL VILLALOBOS MELENDEZ WILMAN"***.

[17] El citado Título también consigna los datos de: *"(...) Documento:* ***Acta de Transferencia****; funcionario:* ***Notario – JORGE OSWALDO BUSTAMANTE ARAGON****; FECHA:* ***19/07/2017****"*; es decir los datos del notario que avaló la transferencia del bien.

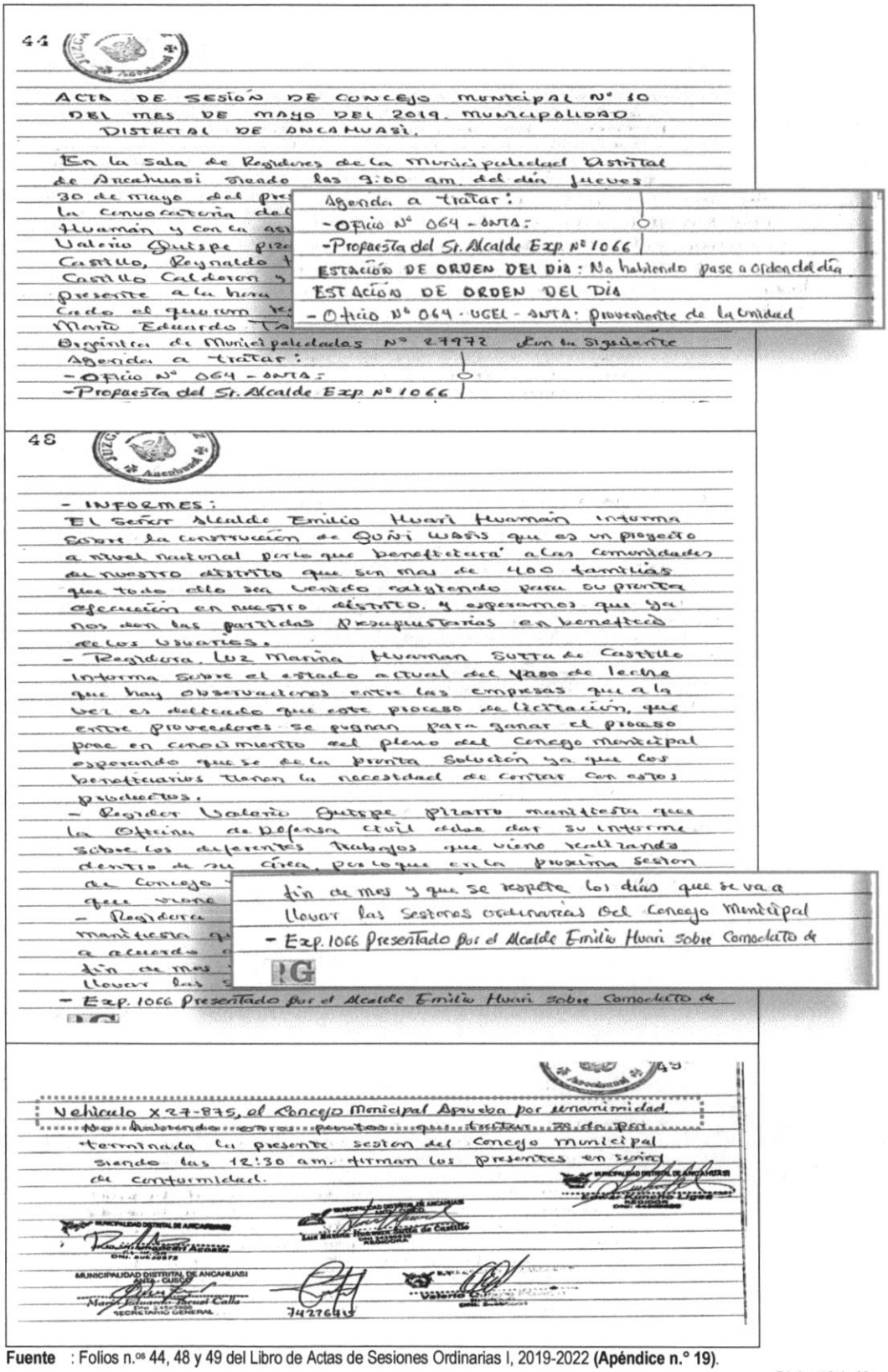
[18] De la consulta efectuada a la web https://cusco.gob.pe/informatica/infracciones, se aprecia el historial de papeletas impuestas al vehículo de placa **X2T875**, correspondiente al período 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 17)**, y de acuerdo al detalle siguiente:

N°	N° Papeleta	Infracción	Conductor	Fecha Infracción	Situación	Estado
1	0189151E	G41	Villalobos Melendez Wilman	**21/04/2017**	Pendiente	Prescrito
2	0193494E	G47	Villalobos Melendez Wilman	**26/05/2017**	Pendiente	Prescrito
3	0187276E	L07	Villalobos Melendez Wilman	**06/06/2017**	Pendiente	Prescrito
4	0199822E	G40	Villalobos Melendez Wilman	**20/07/2017**	Pendiente	Prescrito
5	0203028E	M02	Villalobos Melendez Wilman	**16/08/2017**	Cancelado	R. Sanción
6	0222421E	G28	Villalobos Melendez Wilman	**15/02/2018**	Pendiente	Prescrito
7	0230979E	G40	Villalobos Melendez Wilman	**06/04/2018**	Cancelado	Emitido
8	0230282E	G40	Villalobos Melendez Wilman	**10/04/2018**	Cancelado	Emitido

Vehículo X2T-875, el Concejo Municipal Aprueba por unanimidad"; entendiéndose que con la citada Acta se aprobó el uso de la camioneta para los períodos 2019 al 2022, conforme se visualiza a continuación:

IMÁGENES Nos 5, 6 y 7

ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 10, DE 30 DE MAYO DE 2019



44

ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 10 DEL MES DE MAYO DEL 2019. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.

En la sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi siendo las 9:00 am. del día jueves 30 de mayo del pre... la convocatoria del... Huamán y con la asi... Valerio Giuseppe Pizz... Castillo, Reynaldo ... Castillo Calderon y ... presente a la hora ... Cedo el quorum re... Mario Eduardo Ta... Organicas de Municipalidades N° 27972 Con la siguiente Agenda a Tratar:
- Oficio N° 064 - SUTA:
- Propuesta del Sr. Alcalde Exp N° 1066

Agenda a tratar:
- Oficio N° 064 - SUTA:
- Propuesta del Sr. Alcalde Exp N° 1066

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DIA: No habiendo pase a Orden del día

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DIA

- Oficio N° 064 - UGEL - SUTA: Proveniente de la Unidad

48

- INFORMES:
El Señor Alcalde Emilio Huari Huamán informa sobre la construcción de Quñi Wasi que es un proyecto a nivel nacional para que beneficiara a las comunidades de nuestro distrito que son muy de 400 familias que todo ello sea tenido rotulando para su pronta ejecución en nuestro distrito. y esperamos que ya nos den las partidas Presupuestarias en beneficio de los Usuarios.
- Regidora Luz Marina Huaman Sutta de Castillo informa sobre el estado actual del Yaso de leche que hay observaciones entre las empresas que a la ver es detenido que este proceso de licitación, que entre proveedores se pugnan para ganar el proceso pase en conocimiento del pleno del Concejo Municipal esperando que se de la pronta Solución ya que los beneficiarios tienen la necesidad de contar con estos productos.
- Regidor Valerio Giuseppe Pizarro manifiesta que la Oficina de Defensa civil debe dar su informe sobre los diferentes trabajos que viene realizando dentro de su área, por lo que en la proxima sesion del Concejo ... que viene ...
- Regidora ... manifiesta ... a acuerdo ... fin de mes ... llevar las ...
- Exp. 1066 Presentado por el Alcalde Emilio Huari sobre Comodato de ...

fin de mes y que se respete los días que se va a llevar las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal
- Exp. 1066 Presentado por el Alcalde Emilio Huari sobre Comodato de

49

Vehículo X2T-875, el Concejo Municipal Aprueba por unanimidad

Habiendo dado por terminada la presente sesion del Concejo Municipal siendo las 12:30 am. firman los presentes en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Manuel Eduardo Tarqui Calla
SECRETARIO GENERAL

74276417

Fuente : Folios n.os 44, 48 y 49 del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias I, 2019-2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Acta que fue suscrita por los regidores: Edwar Kuncho Ligas, Valerio Quispe Pizarro, Luz Marina Sutta de Castillo, Sonia Elizabeth Castillo Calderón y Reynaldo Huamancari Acosta; por lo que, mediante Oficios n.os 001, 002, 003, 004 y 005-2023-OCI/MPA-SCE-PJPF **(Apéndice n.° 20)**, todos del 19 de mayo de 2023, se requirió a los citados regidores que nos confirmen: *i) si se suscribió el respectivo contrato de comodato entre la Entidad y el comodante (Emilio Huari Huamán), ii) precisen a que funcionario o servidor se le habría delegado la formulación del contrato de comodato y iii) que indiquen si con posterioridad a la suscripción del Acta de Sesión de Concejo Municipal n.° 10, se autorizó al ex alcalde (Emilio Huari) el uso de otra camioneta en comodato.* Consecuentemente, se obtuvo las respuestas siguientes:

- Edwar Kuncho Ligas, mediante Informe n.° 001-2023-EKL-OCI de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, señala que:

 1. *(...),* ***DESCONOZCO*** *haber aprobado la suscripción del contrato de comodato entre la entidad y el comodante (Emilio Huari Huamán).*
 2. *(...),* ***DESCONOZCO*** *a que funcionario o servidor se le habría delegado la formulación del contrato de comodato.*
 3. *(...),* ***DESCONOZCO*** *si con posterioridad a la suscripción del Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 10, se autorizó al ex alcalde (Emilio Huari) el uso de otra camioneta en comodato (...).*

- Valerio Quispe Pizarro, mediante documento s/n de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, señala que:

 2. *Resulta que con mucha extrañeza hemos recibido la documentación por el cual la OCI nos ha notificado para poder esclarecer respecto al contrato de COMODATO, que en realidad* ***desconocemos por completo lo que siquiera significa ese término jurídico****.*
 3. *Que en la sesión de concejo del 30 de mayo del 2019, no hemos tratado respecto a ningún contrato de comodato, de tal manera que como reitero ignoro de sobremanera sobre que hecho o acto hemos tratado en dicha sesión con relación a dicho vehículo.*
 4. *Respecto del acta de sesión que corre a fojas 44 al 49, se tiene que al inicio de dicha acta de fs. 44 en un inicio había dos espacios vacíos, pero que sin embargo al notificarnos con dicha copia, nos damos con la sorpresa de que había sido rellenado con lapicero, por ello es de que inclusive las letras en dichos espacios son diferentes y claros a los anteriores escrituras.*
 5. *(...)*
 6. *Es mas el momento de la sesión antes indicada, no HEMOS VISTO tampoco se ha dado cuenta a la Sesión de concejo dicho documento y me extraña de sobremanera que haya sido incorporado a dicha sesión, cuando en verdad NO CONOZCO sobre ese hecho.*

- Luz Marina Huaman Sutta de Castillo, mediante documento s/n de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, señala que:

 2. *Es de suma extrañeza el documento que he recibido a la fecha y que la documentación por el cual la OCI me ha notificado para poder esclarecer respecto al contrato de COMODATO, que en realidad* ***desconozco por completo lo que siquiera significa ese término jurídico.***
 3. *Que en la sesión de concejo del 30 de mayo del 2019, no hemos tratado respecto a ningún contrato de comodato, de tal manera que como reitero desconozco sobre que hecho a acto hemos tratado en dicha sesión con relación a dicho vehículo.*
 4. *Sin embargo del acta de sesión que corre a fojas 44 al 49, se tiene que al inicio de dicha acta de fs. 44 en un inicio había dos espacios vacíos, pero que sin embargo al notificarme con dicha copia, me doy con la ingrata sorpresa de que había sido rellenado con lapicero distinto, por ello es de que inclusive las letras en dichos espacios son diferentes y claros a los anteriores escrituras.*
 5. *(...)*
 6. *Es mas el momento de la sesión antes indicada, no HE VISTO tampoco se ha dado cuenta a la Sesión de concejo dicho documento y me extraña de sobremanera que haya sido incorporado o agregado a dicha sesión, cuando en verdad NO CONOZCO sobre ese hecho.*

- Sonia Elizabeth Castillo Calderón mediante documento s/n de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, señala:

 (...) la firma suscrita en el acta N° 10 si corresponde a mi persona; sin embargo, por el transcurso del tiempo ***no puedo afirmar*** *haber debatido y posteriormente haber aprobado el contrato de comodato solicitado, puesto revisado el acta N° 10 que se anexo observo algunas variación en las letras así mismo existe una incoherencia entre la tercera y cuarto reglón (...).*

 (...) se puede observar en las hojas de la acta 45, 46, y 47 (encabezado-Pie de página) se deja un reglón sin redacción, sin embargo en el folio 48 y 49 no existe esos espacios vacíos en el reglón, coincidentemente en esos reglones se redacta la aprobación del el expediente 1066 sobre comodato. (...) las sesiones del Concejo llevan una secuencia y orden en las agendas, documentos de orden del dia y los informes sin embargo en el Acta de Sesión De Concejo N° 10 menciona a las siguientes agendas a tratar; oficio n° 064-Anta y Propuesta del sr Alcalde Exp n° 1066. Se empieza con el debate del primera agenda a tratar Oficio N° 064-Anta (folio 44 y 45), sin embargo en el folio 45,46,47, y 48 se pasa a la estación de informes y en el folio 48 y 49 regresa nuevamente a la agenda, y en un reglón de cada folio se lleva aprobar la segunda agenda Expediente 1066 dejando así una incoherencia e inconsistencia en el orden de las agendas y contenido de dicha acta.

 Por consiguiente mi persona previo a la observación y análisis del acta n° 10 se sesión de Concejo, tengo dudas de la veracidad del contenido de dicha acta, pero si afirmo que la firma suscrita corresponde a mi persona (...).

 En relación a los numeral 2 y 3 preciso que: *"(...) no tengo conocimiento a que servidor o funcionario se le delego la formulación de dicho contrato (...)"* y *"(...) no tengo conocimiento si se autorizó otro vehículo para uso en contrato comodato (...)"*; respectivamente.

- Reynaldo Huamancari Acosta mediante Carta n.° 001-2023-RHA recepcionado el 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, señala:

 (...)
 Es necesario indicar que luego del acuerdo de concejo, la suscripción de contratos y otros documentos no corresponde ser ejecutados por los regidores, sin embargo, se tiene entendido que se prosiguió con el trámite correspondiente para dar cumplimiento al mencionado acuerdo, en el entendido que para el uso del vehículo particular del alcalde Don Emilio Huari Huamán, que gentilmente fue puesto a disposición del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, por no contar ésta con vehículo asignado al despacho de alcaldía, y ante la necesidad, se suscribió la autorización para la suscripción del mencionado contrato, debiendo ser la parte administrativa la responsable de la ejecución del mencionado acuerdo.
 (...)
 Como tengo dicho, una vez que se aprueba el acuerdo para ejecutar el comodato, éste trámite es remitido a Secretaría General y luego a Gerencia Municipal, para que se ejecute dicho acuerdo, considerando que el responsable de la parte administrativa es el Gerente Municipal.

 Respecto a la consulta si con posterioridad a la suscripción del Acta de Sesión de Concejo Municipal n.° 10 **(Apéndice n.° 19)**, se autorizó al Alcalde (Emilio Huari) el uso de otra camioneta en comodato, el regidor precisó: *"(...) Que no, solo se autorizó para el comodato de su vehículo particular, que es el empleado en todo el ejercicio de la Gestión Municipal 2019-2022"*.

Por lo señalado, se tiene que el alcalde, Emilio Huari Huamán, con Carta n.° 001-2023-EHH de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)** precisó que propuso el contrato de Comodato por el cual cedía a título gratuito el uso de su vehículo particular durante la gestión 2019 – 2022 con la condición que la municipalidad le otorgara combustible; asimismo, con Carta n.° 004-2023-EHH de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, remitió copia del documento denominado "Contrato de Compra y Venta de un Vehículo" de 20 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 15)**, mediante el cual señaló haber adquirido de Wilman Villalobos Meléndez, el vehículo camioneta de placa X2T-875.

Sin embargo, dichas afirmaciones no guardan concordancia con la información registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), puesto que con Oficio n.° 00287-2023-SUNARP/ZRX/UREG/ORESPINAR de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°16)**, se nos remitió el **Titulo n.° 2017-1636868**[19] **de 4 de agosto de 2017**, título de transferencia de propiedad del vehículo de placa X2T875 a favor de Wilman Villalobos Meléndez; y contrariamente, el Alcalde refiere haber adquirido el vehículo el **20 de mayo de 2013** del citado señor; es decir, cuatro (4) años antes de que Wilman Villalobos Meléndez sea registrado en SUNARP como propietario del vehículo.

Además, según información de "Record de Infracciones en Línea", de la página web de la Municipalidad Provincial de Cusco, se aprecia que durante los períodos 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 17)**, el vehículo en cuestión era de uso de Wilman Villalobos Meléndez, puesto que registra papeletas de infracción de tránsito.

En relación al Acta de Sesión de Concejo Municipal n.° 10 de 30 de mayo de 2019 **(Apéndice n.°19)**, que consigna la aprobación de la propuesta de contrato de Comodato, en su mayoría los ex regidores que suscribieron la citada Acta, refirieron desconocer dicha aprobación, siendo que en algunos casos se cuestiona su contenido.

- **DE LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE REQUERIDO POR VALE DE CONSUMO**

De los Vales de Consumo de Combustible destinado al vehículo de placa X2T-875, se cuenta con treinta y tres (33) Vales emitidos en el período 2021, por una dotación de 1 200 galones de petróleo valorizado en S/ 15 600,00; y veintiséis (26) Vales emitidos en el año 2022, por una dotación de 321 galones de petróleo valorizado en S/ 5 826,15; los cuales se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 3
VALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL AÑO 2021

Fecha	Motivo	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	Total
17/05/2021	Visitas a obras y comunidades	37	Gln.	13,00	481,00
24/05/2021	Viajes de representación en actividades oficiales de alcaldía	36	Gln.	13,00	468,00
31/05/2021	Visitas a obras y comunidades	36	Gln.	13,00	468,00
7/06/2021	Viajes de gestión en la ciudad de Cusco y vistas a obras en Ancahuasi	37	Gln.	13,00	481,00
14/06/2021	Viajes oficiales	35	Gln.	13,00	455,00
21/06/2021	Visitas a comunidades y supervisión de obras	36	Gln.	13,00	468,00
28/06/2021	Viajes de representación en actividades oficiales de alcaldía	37	Gln.	13,00	481,00
5/07/2021	Visitas a comunidades y supervisión de obras	35	Gln.	13,00	455,00
12/07/2021	Viajes oficiales	36	Gln.	13,00	468,00
19/07/2021	Visitas a comunidades y supervisión de obras	37	Gln.	13,00	481,00
26/07/2021	Viajes de representación en actividades oficiales de alcaldía	36	Gln	13,00	468,00
2/08/2021	Visitas a obras	37	Gln	13,00	481,00
9/08/2021	Visitas de obras y asamblea en diferentes comunidades	36	Gln	13,00	468,00
16/08/2021	Visitas a obras	36	Gln	13,00	468,00
23/08/2021	Viajes oficiales	37	Gln	13,00	481,00
30/08/2021	Visitas a comunidades y obras en ejecución	37	Gln	13,00	481,00
6/09/2021	Viajes de gestión a la ciudad de Cusco	37	Gln	13,00	481,00
13/09/2021	Visitas oficiales	37	Gln	13,00	481,00
20/09/2021	Visitas a comunidades y supervisión de obras	37	Gln	13,00	481,00
27/09/2021	Viajes oficiales	36	Gln	13,00	468,00

[19] El citado Titulo también consigna los datos de: *"(...) Documento:* ***Acta de Transferencia***; *funcionario:* ***Notario – JORGE OSWALDO BUSTAMANTE ARAGON***; *FECHA:* ***19/07/2017***"; es decir los datos del notario que avaló la transferencia del bien.

Fecha	Motivo	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	Total
4/10/2021	Viajes de gestión y supervisión de obras	36	Gln	13,00	468,00
11/10/2021	Visitas a obras	37	Gln	13,00	481,00
18/10/2021	Viajes de representación en diferentes actividades	37	Gln	13,00	481,00
25/10/2021	Viajes de gestión a la ciudad de cusco y vistas a obras	35	Gln	13,00	455,00
2/11/2021	Visitas a comunidades y verificación de obras	36	Gln	13,00	468,00
8/11/2021	Viajes de representación en actividades oficiales de alcaldía	37	Gln	13,00	481,00
15/11/2021	Visitas a obras y viajes oficiales	36	Gln	13,00	468,00
22/11/2021	Visitas a las comunidades y verificación de obras	36	Gln	13,00	468,00
29/11/2021	Visitas a comunidades y verificación de obras	36	Gln	13,00	468,00
6/12/2021	Visitas oficiales	37	Gln	13,00	481,00
13/12/2021	Viajes de representación en actividades oficiales de alcaldía	37	Gln	13,00	481,00
20/12/2021	Visitas a comunidades y verificación de obras	37	Gln	13,00	481,00
27/12/2021	Viajes de gestión a la ciudad de Cusco.	35	Gln	13,00	455,00
Total hasta diciembre de 2021					**15 600,00**

Fuente : Vales de Consumo de Combustible custodiados por Almacén Central de la MD de Ancahuasi – año 2021. (**Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 4
VALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL AÑO 2022

Fecha	Motivo	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	Total
30/05/2022	Viajes de representación en actividades oficiales de alcaldía	9	Gln	18,15	163,35
2/06/2022	Viajes de representación en actividades oficiales de alcaldía	9	Gln	18,15	163,35
7/06/2022	Viajes oficiales	10	Gln	18,15	181,50
9/06/2022	Visita a comunidades y supervisión de obras	16	Gln	18,15	290,40
14/06/2022	Viajes oficiales	9	Gln	18,15	163,35
28/06/2022	Visita a comunidades	6	Gln	18,15	108,90
4/07/2022	Viajes oficiales	10	Gln	18,15	181,50
8/07/2022	Viajes de representación en actividades especiales y oficiales de alcaldía	5	Gln	18,15	90,75
11/07/2022	Viaje de representación en actividades oficiales de alcaldía	16	Gln	18,15	290,40
13/07/2022	Visita a obras	5	Gln	18,15	90,75
15/07/2022	Viajes de gestión a la ciudad del Cusco	15	Gln	18,15	272,25
18/07/2022	Viajes de gestión a la ciudad del Cusco	11	Gln	18,15	199,65
22/07/2022	Viajes a comunidades y obras en ejecución	15	Gln	18,15	272,25
25/07/2022	Viaje de gestión a la ciudad del Cusco	16	Gln	18,15	290,40
27/07/2022	Visita a obras en ejecución	11	Gln	18,15	199,65
2/08/2022	Viajes oficiales	18	Gln	18,15	326,70
5/08/2022	Actividades oficiales y visita a obras	17	Gln	18,15	308,55
9/08/2022	Representación en actividades de alcaldía	5	Gln	18,15	90,75
12/08/2022	Participación en actividades oficiales	16	Gln	18,15	290,40
15/08/2022	Visita a comunidades y obras en ejecución	17	Gln	18,15	308,55
17/08/2022	Viaje de gestión a la ciudad del Cusco	17	Gln	18,15	308,55
22/08/2022	Participación en actividades oficiales	19	Gln	18,15	344,85
23/08/2022	Representación en diferentes actividades oficiales	15	Gln	18,15	272,25
26/08/2022	Visitas a obras y viajes oficiales	13	Gln	18,15	235,95
29/08/2022	Verificación de obras y supervisión de actividades oficiales	12	Gln	18,15	217,80
31/08/2022	Viaje de gestión a la ciudad de Cusco	9	Gln	18,15	163,35
Total hasta el 31 de agosto de 2022					**5 826,15**

Fuente : Vales de Consumo de Combustible custodiados por Almacén Central de la MD de Ancahuasi – año 2022. (**Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, es de precisar que, en los Vales de Consumo de Combustible emitidos en el período 2021, el Alcalde solicitó la dotación entre 35 a 37 galones por cada vale de consumo de combustible, la misma que se abasteció en las instalaciones del grifo; sin embargo, de las especificaciones técnicas contenidas en el catálogo[20] que corresponden a una camioneta modelo Hilux de la marca Toyota, esta tiene una capacidad de tanque de 21.1 galones; es decir, el Alcalde solicitó la dotación de combustible por una cantidad superior a la capacidad de la camioneta a máquina seca, más si se precisó que Alcaldía no contaba con unidades vehiculares.

De otro lado, al margen que en el período 2021 el Alcalde solicitó una cantidad de combustible que supera la capacidad de tanqueo de la camioneta Hilux de placa X2T-875, durante dicho período mediante Vales de Consumo de Combustible requirió la dotación de 1 200 galones y por el período 2022 la dotación de 321 galones, quedando un saldo de combustible de 279 galones a cargo de Alcaldía de la nueva gestión 2023-2026, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
CONSUMO VERSUS SALDO DE COMBUSTIBLE

ítem	Adquisición			Consumo		Saldo	
	Comprobante de Pago n.°	Cant. (Gln)	Importe (S/)	Cant. (Gln)	Importe (S/)	Cant. (Gln)	Importe (S/)
1	2057 de 04/10/2021	1 200	15 600,00	**1 200**	**15 600,00**	-	-
2	3210 de 12/07/2022	600	10 890,00	**321**	**5 826,15**	279	5 063,85
		1 800	**26 490,00**	**1 521**	**21 426,15**	**279 (*)**	**5 063,85**

(*) De acuerdo a los Vales de Consumo de Combustible del período 2023, el saldo de combustible de 279 galones, fue utilizado por Alcaldía en el mes de enero y febrero 2023.

Fuente : Comprobantes de pago n.° 2057 y 3210 de 4 de octubre de 2021 y 12 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 4 y 6)**, respectivamente; y Vales de Consumo de Combustible de 2021 y 2022. **(Apéndices n.os 21 y 22).**

Elaborado por: Comisión de Control.

- **<u>DEL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS AL ALCALDE POR LOS DÍAS QUE EMITIÓ VALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE ALCALDÍA</u>**

De la Directiva n.° 002-2021-MDA "Directiva para la asignación de viáticos - 2021"[21] **(Apéndice n.° 36)**, se aprecia que en el numeral 6 se estableció la escala de viáticos para comisión de servicios de los funcionarios públicos, personal de confianza, servidores públicos y otros, dentro de los cuales se fijó la escala de viáticos para el Alcalde, siendo así que por comisiones de servicio a nivel nacional se estableció el importe de S/ 380,00 por día; a nivel regional el importe de S/ 250,00 por día; a nivel provincial el importe de S/ 150,00 por día; y, racionamiento a Comunidades y Cusco, por el importe de S/ 150,00 sin movilidad y S/ 75,00 con movilidad.

Es así que, revisada la data SIAF de la Entidad, se ubicaron cuarenta y tres (43) asignaciones de viáticos al alcalde, Emilio Huari Huamán, entre las fechas que emitió los Vales de Consumo de Combustible, es decir, entre los períodos de 17 de mayo al 27 de diciembre de 2021 y de 30 de mayo al 31 de agosto de 2022; de los cuales, doce (12) asignaciones de viáticos coinciden con las fechas de emisión de los Vales de Consumo de Combustible, viáticos destinados para la comisión de servicios a la ciudad de Lima, Iquitos y Machupicchu, como se detalla a continuación:

[20] https://www.toyotaperu.com.pe/sites/default/files/catalogo-hilux-consolidado.pdf. **(Apéndices n.° 23).**
[21] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 053-2021-MDA-A de 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)**.

CUADRO N° 6
VALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE VERSUS ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

Vale de consumo de Combustible Alcaldía				Gastos como Viáticos				
Fecha	Motivo	Cantidad	Importe (S/)	C/P	Días de comisión	Destino	Motivo	DDJJ rendida como movilidad (S/)
19/07/2021	Visitas a **comunidades** y supervisión de obras	37 Gln	**481,00**	1423	18/07/2021 al 22/07/2021	**Lima**	Entrega de levantamiento de observaciones de expediente técnico[22]	**262,40**
26/07/2021	Viajes de representación en **actividades oficiales** de alcaldía	36 Gln	**468,00**	1439	26/07/2021 al 29/07/2021	**Lima**	Entrega de levantamiento de observaciones de expediente técnico[23]	**331,65**
16/08/2021	Visitas a **obras**	36 Gln	**468,00**	1634	16/08/2021 al 18/08/2021	**Lima**	Reunión con el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, así como seguimiento a proyectos pendientes del MVCS[24]	**293,70**
27/09/2021	**Viajes oficiales**	36 Gln	**468,00**	1989	27/09/2021 al 30/09/2021	**Lima**	Para ingresar expediente de riego a la Dirección General de Infraestructura y el comité agrario; asimismo, obtener una cita con el Ministro de Desarrollo Agrario[25]	**169,00**
7/06/2022	**Viajes oficiales**	10 Gln	**181,50**	2510	06/06/2022 al 07/06/2022	**Lima**	Gestionar el financiamiento para proyecto	**228,00**
9/06/2022	Visita a **comunidades** y supervisión de **obras**	16 Gln	**290,40**	2537	08/06/202 al 09/06/2022	**Lima**	Gestionar el financiamiento para proyecto	**221,00**
14/06/2022	**Viajes oficiales**	9 Gln	**163,35**	2743	14/06/2022 al 18/06/2022	**Iquitos**	Participar en el IX Congreso mundialista sobre gestión y manejo de residuos sólidos en América Latina	**570,00**
8/07/2022	Viajes de representación en **actividades especiales y oficiales** de alcaldía	5 Gln	**90,75**	3320	08/07/2022	**Machu picchu**	Participar en desfile	**75,00**
13/07/2022	Visita a **obras**	5 Gln	**90,75**	3206	12/07/2022 al 15/07/2022	**Lima**	Reunión con equipo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y seguimiento a financiamiento para proyecto	**456,00**
15/07/2022	Viajes de gestión a la ciudad del **Cusco**	15 Gln	**272,25**					
27/07/2022	Visita a **obras** en ejecución	11 Gln	**199,65**	3397	26/07/2022 al 27/07/2022	**Lima**	Seguimiento a financiamiento para proyecto	**228,00**
9/08/2022	**Representación en actividades** de alcaldía	5 Gln	**90,75**	3461	09/08/2022 al 11/08/2022	**Lima**	Representar al distrito de Ancahuasi en presentación Nacional de Territorio Turístico de Anta	**300,00**
31/08/2022	Viaje de gestión a la ciudad de **Cusco**	9 Gln	**163,35**	3861	30/08/2022 al 31/08/2022	**Lima**	Reunión con Presidente de la República	**67,00**
Total en Vales (S/)			**3 427,75**	**Total en Viáticos por movilidad (S/)**				**3 201,75**

Fuente : Vales de Consumo de Combustible de 2021 y 2022 **(Apéndices n.os 17 y 18)**; y, comprobantes de pago de asignación y rendición de viáticos. **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[22] En concordancia con el motivo del gasto del viático, mediante el Acta de Sesión del Concejo n.° 13-2021 de 23 de julio de 2021 **(Apéndices n.° 24)**, en la sección de "Estación de informe", el señor Emilio Huari señalo: *"(...) sobre las actividades realizadas, manifiesta que estuvo visitando las obras que se encuentran en ejecución (...)"*. Al respecto, es preciso indicar que en el Acta de Sesión de Concejo n.° 12-2021 de 7 de julio de 2021 **(Apéndices n.° 24)**, el Alcalde no hizo referencia a ninguna visita o comisión de servicios; asimismo, es de notar que, según los Vales de Consumo de Combustible, el 12 y 19 de julio de 2021 se dotó de este bien en las cantidades de 36 y 37 galones, respectivamente, siendo que del 18 al 22 de julio de 2021 el Alcalde se encontraba de comisión de servicios.

[23] En concordancia con el motivo del gasto del viático mediante el Acta de Sesión del Concejo n.° 14-2021 de 2 de agosto de 2021 **(Apéndices n.° 24)**, en la sección de "Estación de informe", el señor Emilio Huari señalo: *"(...) sobre las actividades, indica que estuvo en la municipalidad de Anta, detrás de la transferencia (...), manifiesta que se realizó dos viajes ciudad de lima donde se entregó los expedientes técnicos (...), asimismo, se conversó con el equipo técnico del PSI manifestando que se a cumplido en levantar las observaciones (...)"*.

[24] En concordancia con el motivo del gasto del viático mediante el Acta de Sesión del Concejo n.° 15-2021 de 19 de agosto de 2021 **(Apéndices n.° 24)**, en la sección de "Estación de informe", el señor Emilio Huari señalo: *"(...) informa sobre su viaje a la ciudad de lima, manifestando que, hubo observaciones dentro del expediente técnico (...)"*

[25] En concordancia con el motivo del gasto del viático mediante el Acta de Sesión del Concejo n.° 18-2021 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndices n.° 24)**, en la sección de "Estación de informe", el señor Emilio Huari señalo: *"(...) informa que realizo un viaje a la ciudad de Lima, indicando que el plazo de entrega del expediente técnico de riego se amplió ya que todavía existen observaciones que se tiene que levantar (...)"*

Del cuadro precedente, se tiene que el alcalde, Emilio Huari Huamán, solicitó mediante Vales de Consumo de Combustible la dotación de dicho bien para el vehículo de placa X2T-875 (que él mismo conducía) por un importe de S/ 3 427,75; además, por los mismos días se le asignó viáticos para comisión de servicios fuera del distrito de Ancahuasi, los cuales de conformidad al numeral 6 de la Directiva n.° 002-2021-MDA "Directiva para la asignación de viáticos - 2021" **(Apéndice n.° 36)**, precisa: *"(...) Los viáticos comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad (**hacia y desde el lugar de embarque**); así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios (...)"*; es decir, los gastos por movilidad en comisión de servicios también incluyen los gastos de desplazamiento de movilidad hacia el lugar de embarque; en otras palabras, desde el distrito de Ancahuasi hasta el lugar de embarque de destino de la comisión de servicios. Es así que, de la revisión a la rendición de dichos viáticos, se tiene que el Alcalde, adicionalmente de haber solicitado el consumo de combustible a través de los Vales de Consumo de Combustible, efectuó gastos de movilidad lo que se acredita con la rendición efectuada mediante Declaraciones Juradas de Gastos por concepto de movilidad en comisión de servicios por un importe de S/ 3 201,75.

Además, es de notar que de acuerdo al cruce de información de los Vales de Consumo de Combustible y la Asignación de Viáticos, estás **difieren respecto del motivo y lugar de comisión**; en consecuencia, no cabe la posibilidad que el Alcalde que conducía el vehículo, se encontrara simultáneamente en lugares distintos, es decir, en la Entidad suscribiendo de su puño y letra los Vales de Consumo de Combustible según los días y motivos consignados; y a su vez, en las ciudades precisadas como destino en la asignación de viáticos.

Cabe indicar que, con Oficio n.° 063-2023-GM-MDA de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el Gerente Municipal, alcanzo el Informe n.° 019-A-GM-JPARB-MDA-A-2023 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, emitido por el encargado de la Oficina de Archivo Central, señalando que: *"(...) relacionado a la existencia de agendas de Alcaldía y registros de ingreso y salida de unidades vehiculares a las instalaciones de la Municipalidad, a la fecha después de realizar una búsqueda en la Oficina de archivo **NO EXISTE** ningún actuado referente a lo solicitado (...)"*; es decir la Entidad no cuenta con agendas de alcaldía que denoten las actividades del Alcalde ni se cuenta con un control del ingreso y salida de vehículos del área de maestranza.

- **DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTANTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS LOS DÍAS POR LOS QUE SE EMITIÓ LOS VALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE**

Con Oficios n.os 080 y 126-2023-OCI/MPA de 10 de marzo y 24 de abril de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 27)**, se solicitó información al alcalde, Emilio Huari Huamán, a fin de que adjunte el contrato o documento por el cual comunicó a la Entidad sobre el uso del vehículo de propiedad de un tercero; asimismo, adjunte documentación que permita acreditar las diligencias precisadas según Vales de Consumo de Combustible de 2021 y 2022; a lo cual con Carta n.° 001-2023-EHH de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, precisó que **propuso su vehículo particular con contrato por comodato por el cual cedía a título gratuito el uso de su vehículo** con la condición de que la municipalidad le otorgara combustible, asimismo, indicó que: *"(...) **no existe informe alguno que detalle el uso del combustible** por esta parte, por cuanto al momento de solicitar el combustible, en los vales se especifica cual era el destino del uso del mismo, esto es, el uso en los desplazamientos a las diferentes entidades, por cuanto, **resulta innecesario detallar nuevamente algo que ya de se determinó en el mismo vale de combustible**, por tanto, no se cuenta con dichos informes (...)"*. (El énfasis es nuestro).

Asimismo, con Oficio n.° 103-2023-OCI/MPA de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, entre otros, se solicitó acceso al personal del Órgano de Control Institucional a efectos de realizar una revisión y de ser el caso la recopilación de documentación emitida y recibida de los períodos 2019 a 2022 de Alcaldía; al respecto, la Entidad sólo proporcionó los documentos emitidos y recibidos del año 2022.

Por cuanto, con Oficio n.° 125-2023-OCI/MPA de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se solicitó a la Entidad que, entre otros, remita la documentación emitida y recibida de Alcaldía del año 2021, o de ser el caso precise los motivos por los cuales no contaría con la documentación[26]; asimismo, con Oficios n.os 001 al 017-2023-OCI/MPA-CRI de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se solicitó a las diversas oficinas de la Entidad, precisen si en sus oficinas u oficinas que dependen de ellas, se encuentra la documentación que acredite la realización de las actividades que precisan los Vales de Consumo de Combustible, a lo cual precisaron que en sus despachos no encontraron documentación que sustente las actividades que se precisan en los Vales de Consumo de Combustible emitidos por el Alcalde.

En consecuencia, no se cuenta con documentación que acredite la realización de las actividades que señaló el Alcalde, en los Vales de Consumo de Combustible de los años 2021 – 2022 para el vehículo de placa X2T-875, Vales donde se precisa al Alcalde como conductor; asimismo, conforme señaló el Alcalde en su Carta n.° 001-2023-EHH de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, propuso su vehículo particular con contrato de comodato a favor de la Entidad durante la gestión 2019-2022, precisando que no existe informe alguno que detalle el abastecimiento del combustible suministrado al citado vehículo, resultándole innecesario detallar algo que ya se determinó en el vale de consumo de combustible.

Sin embargo, de la información que obra en la sección de "Record de Infracciones en Línea", de la página web de la Municipalidad Provincial de Cusco **(Apéndice n.° 17)**, se identificó la emisión de papeletas de infracción de tránsito asociadas al vehículo de placa X2T-875, es así que con Oficio n.° 519-2023-MPC-GTVT de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cusco, a solicitud de este Órgano de Control Institucional, remitió las papeletas siguientes:

- Papeleta de infracción n.° 367459-E **(Apéndice n.° 29)**, emitida a nombre de **Emilio Huari Huamán** con DNI n.° 24390456, **conductor del vehículo de placa X2T875**, e impuesta el **domingo 20 de junio de 2021** a las 09:05 hrs., a la altura de EGEMSA, señalándose como tipo de infracción M-41[27] y como conducta de la infracción detectada: *"D.S. 105-PCM-2021* ***conductor hace mal uso de su pase transporta a su familia 04 adultos y 02 niños****"*.

- Papeleta de infracción n.° 377711-E **(Apéndice n.° 29)**, emitida a nombre de **Emilio Huari Huamán** con DNI n.° 24390456, **conductor del vehículo de placa X2T875**, e impuesta el **viernes 13 de agosto de 2021** a las 13:07 hrs., a la altura de CPNP San Sebastián, señalándose como tipo de infracción M-2[28], y conducta de la infracción detectada: **Certificado de dosaje etílico n.° 0025-0000091** Resultado 1.66 GR/L.; siendo que, con Informe n.° 089-2023-MPC-GTVT-DAIS de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)** la asistente administrativa de División de Administración de Infracciones y Sanciones (DAIS) remitió la **Resolución de Gerencia n.° 1786-GTVT-MPC-2022 de 9 de setiembre de 2022**, que entre otros resuelve: "TERCERO: SANCIONAR al administrado HUARI HUAMAN EMILIO con la SUSPENSIÓN de su licencia de conducir por tres (3) años".

[26] Con Oficio n.° 86-2023-MDA-A-JMQ de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, se nos precisó que: *"(...) en lo referido a la remisión de documentos emitidos y recibidos de la Oficina de Alcaldía del año 2021. Al respecto debemos señalar que luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda en el acervo documentario de la municipalidad, no se ha logrado encontrar dicha información, por lo que no es posible remitir dicha información"*.

[27] De acuerdo al "Anexo I: Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre" del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, la **infracción muy grave M-41** refiere a: *"Circular, interrumpir y/o impedir el tránsito, en situaciones de desastre natural o emergencia, incumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para la restricción de acceso a las vías"*.

[28] De acuerdo al "Anexo I: Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre" del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, la **infracción muy grave M-2** refiere a: *"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"*, teniendo como sanción: *"50 % de la UIT,* ***suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años****"*, y medida preventiva: ***"Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir"***.

Cabe indicar que en el citado Informe, la asistente administrativa de DAIS señaló que: *"(...) La licencia de conducir del Sr. Emilio Huari Huamán* ***se encuentra en custodia de la DAIS****, por tener una infracción M-02 de fecha 13 de agosto de 2021 (...) Al cometer una infracción M02 el conductor obtendrá una multa por un valor de la mitad de una UIT y la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, una vez cumplido con este tiempo el conductor solicitara el levantamiento de sanción, así como la devolución de su licencia de conducir"*, no haciendo referencia a la fecha desde la cual la licencia se encontraría bajo custodia de la División de Administración de Infracciones y Sanciones de la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cusco.

- Papeleta de infracción n.° 395249-E **(Apéndice n.° 29)**, emitida a nombre de **Robert Eugenio Huari Huari** con DNI n.° 73615896, **conductor del vehículo de placa X2T875,** e **impuesta** el **jueves 16 de diciembre 2021 a las 12:01 hrs**., a la altura de Poroy, PNP Poroy, señalándose como tipo de infracción M-41 y conducta de la infracción detectada: *"No presenta tarjeta"*.

De otro lado, en el año 2022 por redes sociales se tomó conocimiento que, al interior de la Entidad se suministraba de combustible al vehículo (camioneta) de placa de rodaje X2T-875, cuya tolva contuvo una bandera del partido político "Frente Esperanza"; al respecto, ante el requerimiento de información[29] de este Órgano de Control Institucional, el Alcalde de la Entidad remitió el Oficio n.° 0340-2022-A-MDA de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, adjuntando el Informe n.° 59/JAC/MDA/2022 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, emitido por el jefe de Almacén Central, quien señaló: *"(...)* ***En referencia al video se observa que la camioneta de placa X2T-875, está siendo suministrada de combustible (petróleo)****, de lo cual indico que dicha camioneta* ***es de uso de alcaldía,*** *lo cual* ***no sería nada irregular debido a que alcaldía cuenta con combustible (Petróleo), para el presente año*** *tal y como consta en el pedido comprobante de salida (PECOSA) N° 274, y también quiero aclarar que el uso de combustible tiene que ser previo Vale de Consumo de Combustible (...)"* (El subrayado y resaltado es agregado); denotándose que el Alcalde de la Entidad, no remitió información, respecto a la presencia de una bandera del partido político "Frente Esperanza" en la tolva del mencionado vehículo; las capturas de imágenes del video, se muestran a continuación:

IMÁGENES N^{OS} 8, 9 y 10
CAPTURA DE IMÁGENES DE REDES SOCIALES



Balde siendo llenado con combustible	Bandera de partido político	Suministro de combustible a vehículo

Fuente : Publicación vía Facebook de CTV Cusco Oficial de 27 de setiembre de 2022 (https://fb.watch/iS1juv1cvl/).
Elaborado por : Comisión de Control

[29] Con Oficio n.° 0272-2022-OCI/MPA de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, se requirió información a la Entidad en relación a que se tomó conocimiento que la Entidad estaría disponiendo de suministro de combustible para fines distintos a los previstos durante su adquisición.

Cabe señalar que, con Oficio n.° 086-2023-MDA-A-JMQ de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la Entidad remitió el Acuerdo de Concejo n.° 0053-2022-MDA-CM/SG de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, mediante el cual se acordó: *"(...) AUTORIZAR la licencia sin goce de haber solicitado por el titular del pliego Don EMILIO HUARI HUAMAN, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones (...)"*. Es así que, según consulta a la plataforma web del Jurado Nacional de Elecciones (https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/candidatos/busqueda/buscar), el alcalde de la Entidad, Emilio Huari Huamán, electo por el período 2019-2022, participó en las elecciones Regionales y Municipales 2022, postulando para la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Anta para el período 2023-2026, con el partido político "Frente Esperanza".

Es decir, el vehículo de placa X2T-875 que fue propuesto por el alcalde, Emilio Huari Huamán, para que la Entidad haga su uso con la figura de contrato de comodato[30] y por el cual se emitieron Vales de Consumo de Combustible para realizar visitas a obras, comunidades y viajes de representación, en el año 2021 presenta papeletas de infracción de tránsito por actividades distintas a las señaladas en los Vales de Consumo de Combustible; y en el año 2022 el vehículo fue captado siendo suministrado de combustible al interior de la Entidad, portando en su tolva una propaganda del partido político por el cual el Alcalde se encontraba participando de las elecciones Regionales y Municipales 2022, como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Anta.

Por lo señalado, se tiene que, a solicitud de Gerencia Municipal y Secretaría de Alcaldía se adquirió combustible para la actividad "Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal" meta asignada a Alcaldía, y que, a pedido de Emilio Huari Huamán, alcalde de la Entidad, mediante Vales de Consumo de Combustible valorizado por un importe de S/ 21 426,15[31], se dotó de este bien (combustible) a un vehículo que no es patrimonio de la Entidad, pero que era de uso frecuente del Alcalde en los años 2021 y 2022, para utilizarlo según los motivos descritos en los Vales de Consumo de Combustible; sin embargo, no existe documentación que acredite la realización de las actividades precisadas en dichos Vales; asimismo, se ubicó la asignación de doce (12) viáticos al Alcalde por los días que requirió el abastecimiento de combustible, no obstante, éstos difieren respecto al motivo y lugar de comisión en relación con el motivo que precisan los Vales de Consumo de Combustible, además en la rendición de dichos viáticos el alcalde, Emilio Huari Huamán, adjuntó Declaraciones Juradas de Gastos por concepto de movilidad en comisión de servicios.

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios y servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 1 de enero de 2019, establece que:**

 "Artículo 7.- Titular de la Entidad
 (...)
 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
 1. ***Efectuar la gestión presupuestaria*** *en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el* ***control del gasto****, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*

[30] Sobre el contrato de Comodato, el Código Civil aprobado con Decreto Legislativo n.° 295 de 24 de julio de 1984, en su artículo 1728° establece que: ***"Por el comodato, el comodante se obliga a entregar gratuitamente al comodatario un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva"***.

[31] Valorización calculada por la cantidad de galones requeridos en los Vales de Consumo del año 2021 (S/ 15 600,00) y de año 2022 (S/ 5 826,15).

2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*
3. *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.*

Artículo 20. Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (...)".

- **Directiva n.° 0007-2020-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF-50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020 y vigente desde el 1 de enero de 2021, establece que:**

"CAPÍTULO II
FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
SUB CAPÍTULO I
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)

Artículo 6. Programación de Compromisos Anual (PCA)
6.1. La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las metas y reglas fiscales vigentes. La determinación, revisión y actualización de la PCA atiende a los siguientes principios:
(...)
***c) Eficiencia y efectividad en el gasto público:** La PCA es concordante con una ejecución eficiente y efectiva del gasto público, con la disciplina fiscal y las prioridades de gasto que determina el Titular del Pliego en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.*

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú. (...)".

- **Directiva n.° 0002-2021-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF-50.01, publicada el 31 de diciembre de 2021 y vigente desde el 1 de enero de 2022, establece que:**

"CAPÍTULO II
FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SUB CAPÍTULO I
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)

Artículo 6. Programación de Compromisos Anual (PCA)
6.1. La PCA es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real

capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las metas y reglas fiscales vigentes. La determinación, revisión y actualización de la PCA atiende a los siguientes principios:
(...)
***c) Eficiencia y efectividad en el gasto público:** La PCA es concordante con una ejecución eficiente y efectiva del gasto público, con la disciplina fiscal y las prioridades de gasto que determina el Titular del Pliego en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.*
(...)

SUBCAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.
(...)".

- **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobadas con Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980, establece que:**

"SA.05 Unidad en el Ingreso Físico y custodia temporal de bienes.
Todos los bienes adquiridos ingresarán físicamente a la entidad por el Almacén del órgano de Abastecimiento; y para su custodia temporal, esa u otras dependencias, aplicación principio y procedimientos similares.

I. CONCEPTO
El Almacenamiento es un proceso técnico de Abastecimiento orientado a establecer y aplicar pautas para la ubicación y custodia temporal de bienes en cualquier área física acondicionada con ese fin.

La custodia temporal se inicia con la adquisición y la recuperación de bienes, las cuales se realizan en formas y modalidades diversas.

El ingreso físico es un acto de incorporación a la Entidad, pasando desde fuera de ella hacia adentro a través de un lugar previamente establecido. El ingreso es acto formal que origina acciones administrativas para certificarlo, acreditar condiciones e incorporar los bienes al conjunto de la entidad. Son bienes todos los elementos materiales, individualizables, mensurables, intercambiables y útiles.
(...)
La unidad en el ingreso físico y custodia temporal garantiza acciones racionales y facilitan el control, en congruencia con el principio contable de "Unidad de Almacén".
(...)

III. ACCIONES A DESARROLLAR
1. El Órgano de Abastecimiento a nivel central y desconcentrado contará con áreas físicas acondicionadas especialmente para custodiar temporalmente los bienes que la entidad suministra. Comúnmente se denomina almacén.
(...)".

➢ **Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de setiembre de 1990 y vigente a partir de 10 de setiembre de 1990, establece que:**

"I. GENERALIDADES

A. OBJETO

Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional.

(...)

D. NORMAS ESPECÍFICAS

1. *El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.*
2. *En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.*
3. *Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:*
 a. *Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.*
 b. *Proteger y **controlar las existencias en custodia**.*
 c. *Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén.*
 d. *Efectuar la distribución de bienes conforme al programa establecido.*
 e. *Coordinar la oportuna reposición de stock.*
 f. *Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén.*

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.

(...)

3. Registro y control

*a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a **registrar su ingreso en la tarjeta de control visible**, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. (...)".*

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS.

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

(...)

1. ***Tarjeta de Control Visible Almacén***
 a. *Finalidad*

 Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.

 Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

2. ***Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén***

a. Finalidad

Suministrar información sobre movimiento de entrada y salida de bienes en almacén, así como determinar existencias en cantidades totales y unitarias debidamente valorizadas. El registro en este documento debe ser permanente y estará a cargo del Órgano de Abastecimiento en un área distinta a la de Almacén.

(...)

c. Utilización

Las tarjetas se mantendrán en ficheros, denominados Kardex. Serán agrupadas y clasificadas de acuerdo con las clases de los grupos genéricos del Catálogo Nacional aprobadas con Resolución Directoral Nº 001-89-INAP/DNA. (...)"

- **Directiva n.° 0004-2021-EF-54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01, publicada el 28 de julio de 2021 y vigente desde el 26 de agosto de 2021, establece que:**

"Artículo 4.- Acrónimos y definiciones

(...)

4.2. Definiciones

(...)

8. Kardex

Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en Soles de los ingresos, salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén, en base a la fórmula de costo promedio. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo Nº 7 de la Directiva

(...)

Artículo 44.- Inventario masivo

44.1. Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex (...)

ANEXO N° 7

FORMATO DE KARDEX

Página ___ de ___
Fecha___/___/___

Entidad: _____
Almacén: _____ *Sub Almacén: _____*
Mes: _____ *Destino de uso: _____*
Familia: _____ *Filtro de ítem: _____* *Ordenado por: _____*

Código del ítem	Descripción	Marca	Cuenta contable	Unidad de medida	Cantidad				Valores			
					Saldo anterior	Entradas	Salidas	Saldo actual	Entradas	Salidas	Saldo actual	Precio promedio

(...)"

- **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, establece que:**

"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento,

sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares *o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)"* (El subrayado es agregado)

- **Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 14 de diciembre de 2007 y vigente desde el 15 de marzo de 2008 y establece que:**

 Artículo 11.- Acciones sobre los Bienes Estatales
 Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento. (El subrayado es agregado)

- **Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales", aprobada con Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes n.° 046-2015/SBN, publicada el 9 de julio de 2015 y vigente desde el 10 de julio de 2015, establece que:**

 DISPOSICIONES GENERALES
 (...)

 ***5.8* Uso adecuado de los bienes patrimoniales:**
 Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)

- **Directiva n.° 001-2021-MDA "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias excluidos del ámbito de ampliación de la Ley de Contrataciones del Estado para la Municipalidad Distrital de Ancahuasi – Anta - Cusco", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 111-2021-MDA-A de 4 de agosto de 2021.**

 IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 (...)
 "9.1.3. Elaboración del estudio de mercado:
 Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria, la Oficina de Logística, deberá evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor de la contratación, la existencia de pluralidad de marcas y postores, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario.
 (...)

 9.1.3.1. Solicitudes de cotización:
 El responsable de adquisiciones o de compras directas de la Oficina de Logística, realizará el estudio de mercado buscando potenciales proveedores del rubro a contratar (...)

 Las contrataciones de bienes o servicios:
 - ✓ *Menores o iguales a un (01) UIT, deberá contar con un mínimo de una (01) cotización.*
 - ✓ *Mayores a una (01) UIT y menores o iguales a cuatro (04) UIT, deberá contar con un mínimo de tres (3) cotizaciones.*
 - ✓ *Mayores a cuatro (04) UIT y menores o iguales a ocho (08) UIT, se deberá contar con un mínimo de tres (03 cotizaciones)*

 (...)
 En caso se determine que no es posible recabar el numero de cotizaciones requeridas, la Unidad de Adquisiciones y contrataciones (OEC) deberá sustentar objetivamente dicha situación mediante un informe a la Oficina de Logística y la Gerencia Municipal, con cuya autorización debe realizarse la contratación del bien o servicio. (...)"

Los hechos expuestos generaron una afectación a los fondos públicos asignados a la meta presupuestal "Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal", ocasionando perjuicio económico de **S/ 3 427,75**; situación que fue originada por la actuación del funcionario encargado de efectuar el control del gasto para el logro de resultados institucionales, y servidores de la Entidad responsables del proceso de contratación y almacenamiento de bienes, quienes incumplieron sus funciones y actuaron al margen de la normativa, es así que, se realizó un estudio de mercado sin la cantidad de cotizaciones requeridas, no hubo control los movimientos de entrada/salida de combustible y alcalde emitió Vales de Consumo de Combustible cuando paralelamente se encontraba de comisión de servicios en las ciudades de Lima, Iquitos y Machupicchu.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos dentro del plazo estipulado en las Cédulas de Comunicación conforme se detalla en el **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico. Cabe precisar que, Emilio Huari Huamán no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a pesar de encontrarse válidamente notificado.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones presentadas **(Apéndice n.° 35)**, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, en relación a los hechos desarrollados en el presente Informe de la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se detalla a continuación:

1. **Emilio Huari Huamán,** identificado con DNI n.° 24390456, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. Se le comunicó a la casilla electrónica n.° 24390456, el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-SCE-MPA (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0381) de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, sin haber presentado sus comentarios o aclaraciones, por lo cual no desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 En su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, emitió treinta y tres (33) Vales de Consumo de Combustible durante el año 2021; y veintiséis (26) Vales durante el año 2022, para el vehículo de placa de rodaje X2T-875[32], que se encontraba bajo su conducción, combustible que debía de ser utilizado según los motivos descritos en los vales (visitas a obras, comunidades y viajes de representación); sin embargo, no cuenta con documentación que acredite la realización de dichas actividades, es así que, en el año 2021 presenta papeletas de infracción de tránsito por actividades distintas a las señaladas en los vales y en el año 2022 el vehículo es captado siendo suministrado de combustible al interior de la Entidad, portando en su tolva una propaganda política.

 Asimismo, trece (13) de los referidos vales se emitieron cuando el Alcalde se encontraba en comisión de servicios en los períodos 2021 y 2022, y para lo cual se le asignó viáticos en cuyas rendiciones adjuntó Declaraciones Juradas de Gastos por concepto de movilidad en comisión de servicios, afectando los fondos públicos asignados a la meta presupuestal "Normar y fiscalizar la conducción municipal" y generando un perjuicio económico de **S/ 3 427,75**.

 Sobre el particular, su conducta contravino lo señalado en los numerales 1 y 23 del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y sus vecinos*" y "*Celebrar actos, (...) necesarios para el ejercicio de sus funciones*".

[32] El Alcalde refirió ser el propietario del vehículo, sin embargo, ello no se condice con los títulos de transferencia de propiedad registrados en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP); asimismo, precisó que el vehículo lo propuso como comodato a favor de la Entidad y que fue aprobado en sesión de concejo; no obstante, la mayoría de regidores refirieron desconocer dicha aprobación.

Asimismo, trasgredió el artículo 7° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Supremo n.° 1440, que establece que el Titular de la Entidad es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria y control del gasto; concordante con el artículo 6° de la Directiva n.° 0007-2020-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF-50.01, que señala que la Programación de Compromisos Anual es concordante con una ejecución eficiente y efectiva del gasto público.

De igual forma, inobservo las atribuciones de Alcaldía detalladas en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2022-CM-MDA/A de 15 de marzo de 2022, que señala: *"(...) 02. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"*. De igual forma, trasgredió las funciones específicas de Alcaldía descritas en el Manual de Perfiles y Puestos, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2022-CM-MDA/A de 15 de marzo de 2022, que señala: *"(...) 02. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos."*

Por otra parte, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*. Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.– actúa con rectitud, (...), procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando inicio del procedimiento sancionador u las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Dante Daniel Núñez Palacios,** identificado con DNI n.° 24007306, en su condición de Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. Se le comunicó a la casilla electrónica n.° 24007306, el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-SCE-MPA (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0381) de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 002/EXJDAC/MDA/2023 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, en dos (2) folios y por mesa de partes del Órgano de Control Institucional; de los cuales se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por los siguientes motivos:

Como Jefe de Almacén Central, para el almacenaje del combustible contratado por la oficina de Alcaldía el 2022, no contó con los documentos que acrediten el ingreso de los bienes; asimismo, carece de documentos que acrediten el control del stock de combustible que se entregó al área solicitante (Alcaldía).

En consecuencia, con su actuar transgredió el numeral 3 del literal D del rubro I. Generalidades del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA de 9 de setiembre de 1990, que establece que es responsabilidad del Jefe de Almacén proteger y controlar las existencias en custodia; y el numeral 3 del rubro II. Procedimientos del precitado marco normativo, que precisa que una vez ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control

visible, la cual tiene como finalidad controlar el movimiento y saldo de cada bien almacenado y que es de uso del responsable de almacén.

Asimismo, inobservó las funciones de almacén central detalladas en el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2022-CM-MDA/A de 15 de marzo de 2022, que señala: *"(...) 02. cumplir con las normas de almacén, control de ingreso y salida de bienes, observando cuidadosamente las normas del sistema"*; *"(...) 04. llevar el control físico de los materiales que se custodian en el almacén"*; y *"(...) 08. Ejecutar las labores de almacenamiento, distribución de equipos, bienes y materiales a los diversos órganos de la Municipalidad"*. Así como, las funciones específicas detalladas en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 003-2022-CM-MDA/A de 15 de marzo de 2022, que señalan: *"Planifica, organiza y ejecutar la recepción y distribución de los bienes adquiridos por la municipalidad"*; "Mantiene actualizado el STOCK, documentos referentes a registros, catálogos. PECOSAS, movimientos diarios de almacén."; y *"Realiza el control de bienes de Almacén, con los respectivos BINKARD, Kardek y otros documentos que identifiquen el ingreso y salida de bienes"*.

De igual manera, en sus Contratos Administrativos de Servicios n.° 016-2022-RR.HH.–MDA, de 1 de abril de 2022 y adendas n.os 014 y 030-2022 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 016 – 2022 - RR.HH. – MDA, de 1 de julio y 30 de setiembre de 2022 se le estableció como obligaciones las de cumplir con las normas para el cargo que ostentará, elaborar los documentos como llenado de control visible de almacén, verificar el stock de combustible, controlar manual y digitalmente el kardex y bincard, así como, realizar el control de bienes de Almacén, con los respectivos binkard, kardek [sic] y otros documentos que identifiquen el ingreso y salida de bienes.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **Edder Cristhian Gutiérrez Quispe,** identificado con DNI n.° 46958486, en su condición de Jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Se le comunicó a la casilla electrónica n.° 46958486, el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-SCE-MPA (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/038) de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2023-ECGQ de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, en tres (3) folios y por mesa de partes del Órgano de Control Institucional; de los cuales se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por los siguientes motivos:

En su condición de Jefe de Logística, no cauteló que el estudio de mercado para la adquisición de combustible destinado a la oficina de Alcaldía período 2022, cuente con tres (3) solicitudes de cotización o que en su defecto de no ser posible recabar el número de cotizaciones requeridas, sustente objetivamente dicha situación mediante un informe a la Oficina de logística y la Gerencia Municipal, con cuya autorización debe realizarse la contratación del bien conforme a lo establecido en la Directiva n.° 001-2021-MDA[33]. Asimismo, no coordinó, ni supervisó, ni controló las labores del Jefe del Almacén, quien no empleó bincard o kardex para el combustible del área de alcaldía.

En consecuencia, con su omisión contravino el numeral 9.1.3.1 Solicitudes de cotización, de Directiva n.° 001-2021-MDA, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 111-2021-MDA-A de 4 de agosto de 2021, que señala: *"(...)* ***En caso se determine que no es posible recabar el número de cotizaciones requeridas, la Unidad de Adquisiciones y contrataciones*** *(OEC)*

[33] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2021-MDA-A de 4 de agosto de 2021.

deberá sustentar objetivamente dicha situación mediante un informe a la Oficina de logística y la Gerencia Municipal, con cuya autorización debe realizarse la contratación del bien". (El subrayado y resaltado es agregado).

Asimismo, incumplió con sus funciones y obligaciones establecidas en la cláusula sexta y decima del Contrato Administrativo de Servicios – C.A.S. – n.° 017-2022-RR.HH. -MDA de 1 de abril de 2022 y adendas que señalan: *"(...) Programar dirigir y ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y contrataciones y otras normas pertinentes"*; y *"(...) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, (...)".*

De igual forma, trasgredió las funciones generales de la oficina de abastecimiento detalladas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2022-CM-MDA/A de 15 de marzo de 2022 que señalan: *"(...) 02. Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios según el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado, conforme lo establece la Ley de Presupuesto General de la República."*; *"04. Ejecutar el control concurrente previo a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes."*; *"(...) 07. Ejecutar y supervisar los procesos técnicos de registro, recepción, almacenamiento y distribución, mantenimiento de los registros respectivos."*; y *"(...) 10. Mantener un adecuado control, custodia de los bienes almacenados y efectuar acciones de seguimiento y control de inventarios"*. Así como las funciones específicas del jefe de abastecimiento descritas en el Manual de Perfiles y Puestos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2022-CM-MDA/A de 15 de marzo de 2022, que señalan: *"(...) Coordinar con Almacén General la organización y mantenimiento actualizado del STOCK, documentos referentes a registros, catálogos movimientos diarios de almacén."*; y *"Coordinar y supervisar la buena administración patrimonio y el control de los bienes de la municipalidad."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Alcalde emitió Vales de Combustible para operación de vehículo que no formó parte de la flota de la Entidad, sin acreditar la realización de las actividades descritas en dichos Vales, afectando los fondos públicos asignados a la meta presupuestal "Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal" y generando un perjuicio económico de S/ 3 427,75", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Alcalde emitió Vales de Combustible para operación de vehículo que no formó parte de la flota de la Entidad, sin acreditar la realización de las actividades descritas en dichos Vales, afectando los fondos públicos asignados a la meta presupuestal "Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal" y generando un perjuicio económico de S/ 3 427,75", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

...JDAD PROVINCIAL DE ANTA
OCI
...ZCUCHACA -

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, se formula la conclusión siguiente:

1. Emilio Huari Huamán en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, durante los períodos 2021 y 2022 emitió cincuenta y nueve (59) Vales de Consumo de Combustible valorizado en S/ 21 426,15; para el vehículo de placa de rodaje X2T-875, que se encontraba bajo su conducción, combustible que debería ser utilizado según los motivos descritos en los Vales, los mismos que no cuentan con documentación que acredite la realización de dichas actividades y en relación a trece (13) de los referidos Vales se emitieron cuando el Alcalde se encontraba en comisión de servicios, y para lo cual se le asignó viáticos en cuyas rendiciones adjuntó Declaraciones Juradas de Gastos por concepto de movilidad en comisión de servicios, afectando los fondos públicos asignados a la meta presupuestal "Normar y fiscalizar la conducción municipal"; asimismo, durante el período 2022 la adquisición de combustible para Alcaldía, se efectuó solo con dos solicitudes de cotización, no existiendo el sustento del mismo mediante un informe para su respectiva aprobación; así como, el Jefe de Logística no supervisó, ni controló las labores del Jefe de Almacén Central, quien no empleó los respectivos bincard, kardex que identifiquen el ingreso y salida del combustible adquirido para Alcaldía.

 Los hechos descritos contravinieron: artículos 7° y 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Supremo n.° 1440; artículos 6° y 11° de la Directiva n.° 0007-2020-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF-50.01; artículos 6° y 11° Directiva n.° 0002-2021-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF-50.01; secciones I y III del literal SA.05 de las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobadas con Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA; literales A y D de la sección I, y literales A y F de la sección II del Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA; artículo 4° de la Directiva n.° 0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01; artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública; artículo 11° de la Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; numeral 5.8 de la Directiva n.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales", aprobada con Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes n.° 046-2015/SBN; y numeral 9.1.3.1 de la Directiva n.° 001-2021-MDA "Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias excluidos del ámbito de ampliación de la Ley de Contrataciones del Estado para la Municipalidad Distrital de Ancahuasi – Anta - Cusco", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 111-2021-MDA-A.

 Los hechos expuestos generaron una afectación a los fondos públicos de la meta presupuestal "Normar y Fiscalizar la Conducción Municipal", ocasionando un perjuicio económico de **S/ 3 427,75**; originada por la actuación del funcionario encargado de efectuar el control del gasto para el logro de resultados institucionales, y de los servidores responsables del proceso de contratación y almacenamiento de bienes, quienes incumplieron sus funciones y actuaron al margen de la normativa.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 2057 de 4 de octubre de 2021, que contiene:
- Copia fedatada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00083 de 14 de mayo de 2021.
- Copia simple de la Factura 001 – n.° 000416 de 17 de mayo de 2021.
- Copia fedatada de la Guía de Remisión – Transportista 0002- n.° 0000149 de 17 de mayo de 2021.
- Copia fedatada del Documento de Conformidad Orden de Compra.
- Copia fedatada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 77 de 15 de mayo de 2021.
- Copia fedatada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 83 de 5 de mayo de 2021.
- Copia fedatada del Requerimiento n.° 2021 - 0311 BIENES de 15 de abril de 2021.
- Copia fedatada de las Especificaciones Técnicas (Requerimiento n.° 2021 – 0311).
- Copia fedatada de la Declaración Jurada del proveedor JJ Palma Motors E.I.R.L.
- Copia fedatada de la Solicitud de Cotización n.° 0113 de 15 de abril de 2021, suscrito por JJ Palma Motors EIRL.

Apéndice n.° 5: Copia fedatada de la Carta n.° 002-2023-DRA de 4 de mayo de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 6: Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 3210 de 12 de julio de 2022, que contiene:
- Copia fedatada de la Orden de Compra n.° 00261 de 24 de mayo de 2022.
- Copia fedatada de la notificación de órdenes de compra para su atención de 25 de mayo de 2022.
- Copia fedatada de la Factura Electrónica n.° E001-117 de 8 de julio de 2022.
- Copia fedatada de la Guía de Remisión – Transportista 0001 – n.° 0000337 de 26 de mayo de 2022.
- Copia fedatada del Informe n.° 0141-2022-SG-MDA-A/Rth., de 21 de junio de 2022.
- Copia fedatada del Informe n.° 003 - 2022 – YUV-MDA-A., de 2 de junio de 2022, incluye panel fotográfico.
- Copia fedatada del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 405 de 6 de mayo de 2022.
- Copia fedatada de la Solicitud de Cotización n.° 0419 de 27 de abril de 2022, cotizada por JJ Palma Motors EIRL.

- Copia fedatada de la Declaración Jurada de 27 de abril de 2022, suscrita por JJ Palma Motors E.I.R.L
- Copia simple de la Solicitud de Cotización n.° 0419 de 27 de abril de 2022, cotizada por Bryluz SAC.
- Copia simple de la Declaración Jurada de 27 de abril de 2022, suscrita por Bryluz SAC.
- Copia fedatada del Requerimiento n.° 2022-1008 de 26 de abril de 2022.
- Copia fedatada del Documento de Conformidad Orden de Compra.
- Copia fedatada del Pedido – Comprobante de Salida n.° 274 de 26 de mayo de 2022

Apéndice n.° 7:
- Copia fedatada de la Carta n.° 001-2023-JJ PALMA MOTORS EIRL de 14 de junio de 2023.
- Copia fedatada de Informe n.° 001/2023., de 10 de junio de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia simple de la Consulta Vehicular de SUNARP.

Apéndice n.° 9: Copia fedatada del Oficio n.° 367-2022-A -MDA de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedatada del Acta n.° 001-2022-OCI de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedatada del Oficio n.° 003-2023-GM-MDA de 7 de marzo de 2023, que contiene:
- Copia fedatada del Informe n.°003 A-GM-JPARB-MDA-A-2023., de 28 de febrero de 2023.
- Copia fedatada del Informe n.° 0005 - 2023 - DGMO - JAC/MDA de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedatada del Oficio n.° 020-2023-GM-MDA de 30 de marzo de 2023, que contiene:
- Copia fedatada del Informe n.°069-2023-OA-RCA-MDA/PA de 29 de marzo de 2023.
- Informe n.°010 A-GM-JPARB-MDA-A-2023., de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13:
- Copia fedatada del Oficio n.° 272-2022-OCI/MPA de 29 de setiembre de 2022.
- Copia simple del Oficio n.° 287-2022-OCI/MPA de 12 de octubre de 2022.
- Copia simple del Oficio n.° 302-2022-OCI/MPA de 25 de octubre de 2022.
- Copia simple del correo electrónico de 22 de febrero de 2023.
- Copia fedatada del Oficio n.° 060-2023-OCI/MPA de 22 de febrero 2023.
- Copia fedatada del Oficio n.° 103-2023-OCI/MPA 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedatada de la Carta n.° 001-2023-EHH de 2 de mayo de 2023, que contiene:
- Copia simple del Informe n.°02-GM-JPARB-MDA-A-2019 de 21 de marzo de 2019.
- Copia simple del Documento s/n de 11 de abril de 2019.
- Copia simple del Acta de Sesión del Concejo de 30 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia fedatada de la Carta n.° 004-2023-EHH. de 8 de junio de 2023, que contiene:
- Copia simple de la Credencial del señor Emilio Huari Huamán de 8 de noviembre de 2018.
- Copia autenticada por juez de paz del Contrato de Compra Venta de un Vehículo de 20 de mayo de 2013.
- Copia autenticada por juez de paz del Documento s/n de 11 de abril de 2019.

Apéndice n.° 16:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 011-2023-OCI/MPA-SCE-PJPF de 19 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 00287-2023-SUNARP/ZRX/UREG/ORESPINAR de 23 de mayo de 2023, que contiene:
 - Impresión con código QR del Título n.° 2012-8071 de 10 de febrero de 2012.
 - Impresión con código QR del Título n.° 2012-77024350 de 13 de marzo de 2012.
 - Impresión con código QR del Título n.° 2013-77143095 de 2 de diciembre de 2013.
 - Impresión con código QR del Título n.° 2015-63456 de 28 de octubre de 2015.
 - Impresión con código QR del Título n.° 2017-443881 de 27 de febrero de 2017.
 - Impresión con código QR del Título n.° 2017-1636868 de 4 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 17: Impresión del Récord de Infracciones en Línea del vehículo de placa X2T-875 - Municipalidad Provincial de Cusco. (https://cusco.gob.pe/informatica/infracciones)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - IZCUCHACA

Apéndice n.° 18:
- Copia fedatada del Documento denominado CS-GC-459-2023 de 7 de junio de 2023.
- Copia fedatada de la Consulta de Certificados SOAT emitidos de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros.

Apéndice n.° 19: Copia fedatada del Acta de Sesión de Concejo Municipal n.° 10 de 30 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 20:
- Copias fedatadas de los Oficios n.os 001, 002, 003, 004 y 005-2023-OCI/MPA-SCE-PJPF de 19 de mayo de 2023.
- Copia simple del correo electrónico de 22 de mayo de 2023.
- Copia fedatada del Informe n.° 001-2023-EKL-OCI de 26 de mayo de 2023.
- Copia fedatada del Documento s/n de 29 de mayo de 2023.
- Copia fedatada del Documento s/n de 29 de mayo de 2023.
- Copia fedatada del Documento s/n de 31 de mayo de 2023.
- Copia fedatada de la Carta n.° 001-2023-RHA. recepcionado el 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedatada del Informe n.° 0015 - 2023 - DGMO - JAC/MDA de 27 de abril de 2023, que contiene:
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 17 de mayo de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 24 de mayo de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 31 de mayo de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 7 de junio de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 14 de junio de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 21 de junio de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 28 de junio de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 5 de julio de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 12 de julio de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 19 de julio de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 26 de julio de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 2 de agosto de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 9 de agosto de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 16 de agosto de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 23 de agosto de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 30 de agosto de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 6 de setiembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 13 de setiembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 20 de setiembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 27 de setiembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 4 de octubre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 11 de octubre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 18 de octubre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 25 de octubre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 2 de noviembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 8 de noviembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 15 de noviembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 22 de noviembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 29 de noviembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 6 de diciembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 13 de diciembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 20 de diciembre de 2021.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 27 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia simple del Informe n.° 0015 - 2023 - DGMO - JAC/MDA de 27 de abril de 2023, que contiene:
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 30 de mayo de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 2 de junio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 7 de junio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 9 de junio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 14 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - OCI - IZCUCHACA

- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 28 de junio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 4 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 8 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 11 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 13 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 15 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 18 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 22 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 25 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 27 de julio de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 2 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 5 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 9 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 12 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 15 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 17 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 22 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 23 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 26 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 29 de agosto de 2022.
- Copia fedatada del Vale de consumo de combustible s/n de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia simple de la Ficha técnica del vehículo
https://www.toyotaperu.com.pe/sites/default/files/catalogo-hilux-consolidado.pdf

Apéndice n.° 24:
- Copia fedatada del Acta de Sesión de Concejo n.° 12-2021 de 7 de julio de 2021.
- Copia fedatada del Acta de Sesión de Concejo n.° 13 -2021 de 23 de julio de 2021.
- Copia fedatada del Acta de Sesión de Concejo n.° 014-2021 de 2 de agosto de 2021.
- Copia fedatada del Acta de Sesión del Concejo n.° 15-2021 de 19 de agosto de 2021.
- Copia fedatada del Acta de Sesión del Concejo n.° 16-2021 de 3 de setiembre de 2021.
- Copia fedatada del Acta de Sesión del Concejo n.° 18-2021 de 1 de octubre de 2021.
- Copia fedatada del Acta de Sesión del Concejo n.° 19-2021 de 25 de octubre de 2021

Apéndice n.° 25:
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 1423 de 16 de julio de 2021, que contiene:
 - Copia fedatada del Acuerdo de Concejo n.°36-2021-CM-MDA-SG., de 16 de julio de 2021.
 - Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.°101-2021-MDA-A de 16 de julio de 2021.
 - Copia fedatada del Informe n.° 030-2021- MDA/A 28 de octubre de 2021.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 28 de octubre de 2021.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 1439 de 23 de julio de 2021, que contiene:
 - Copia fedatada del Informe n.° 031-2021- MDA/A de 28 de octubre de 2021.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 28 de octubre de 2021.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 1634 de 16 de agosto de 2021, que contiene:
 - Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.°116-2021-MDA-A de 12 de agosto de 2021.
 - Copia fedatada del Acuerdo de Concejo n.°039-2021-CM-MDA-SG., de 2 de agosto de 2021.
 - Copia fedatada del Informe n.° 032-2021- MDA/A de 28 de octubre de 2021.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 28 de octubre de 2021.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 2743 de 15 de junio de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Acuerdo de Concejo n.° 034 -2022-MDA-CM/SG., de 17 de mayo de 2022.
 - Copia fedatada del Informe n.° 062-2022-MDA/A de 19 de diciembre de 2022.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 19 de diciembre de 2022.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 1989 de 27 de setiembre de 2021, que contiene:
 - Copia fedatada del Acuerdo de Concejo n.° 049-2021-CM-MDA-SG., de 23 de setiembre de 2021.
 - Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.°133-2021-MDA-A de 23 de setiembre de 2021.
 - Copia fedatada del Informe n.° 003-2022-MDA/A 3 de junio de 2022.
 - Copia fedatada de la Declaración Jurada de Gastos de 30 de setiembre de 2021.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 2510 de 6 de junio de 2022, que contiene:

- Copia fedatada del Informe n.° 058-2022-MDA/A 29 de noviembre de 2022.
- Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 29 de noviembre de 2022.

- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 2537 de 8 de junio de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Informe n.° 057-2022-MDA/A 29 de noviembre de 2022.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 29 de noviembre de 2022.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 3320 de 18 de julio de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Informe n.° 047-2022-MDA/A de 25 de octubre de 2022.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 25 de octubre de 2022.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 3206 de 12 de julio de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Informe n.° 045-2022-MDA/A de 19 de octubre de 2022.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 19 de octubre de 2022.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 3397 de 26 de julio de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Informe n.° 052-2022-MDA/A de 7 de noviembre de 2022.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 7 de noviembre de 2022.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 3461 de 4 de agosto de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Acuerdo de Concejo n.° 043-2022-MDA-CM/SG., de 18 de julio de 2022.
 - Copia fedatada del Informe n.° 051-2022-MDA/A de 7 de noviembre de 2022.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 7 de noviembre de 2022.
- Copia fedatada del Comprobante de Pago n.° 3861 de 31 de agosto de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Informe n.° 053-2022-MDA/A de 7 de noviembre de 2022.
 - Copia fedatada del Formato n.° 01 Declaración Jurada de Gastos de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia fedatada del Oficio n.°063-2023-GM-MDA de 26 de mayo de 2023 que contiene:
- Copia fedatada del Informe n.° 083-2023-SG-MDA-JETH de 26 de mayo de 2023.
- Copia fedatada del Informe n.°019-A-GM-JPARB-MDA-A-2023., de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27:
- Copia fedatada del Oficio n.° 080-2023-OCI/MPA de 10 de marzo de 2023.
- Copias fedatadas de los Oficios n.os 125 y 126 -2023-OCI/MPA, ambos de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 28: Copias fedatadas de los Oficios n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2023-OCI/MPA-CRI, todos de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedatada del Oficio n.° 519-2023-MPC-GTVT., de 30 de mayo de 2023.
- Copia fedatada del Informe n.° 812-2023-MPC-GTVT-DAIS de 25 de mayo de 2023.
- Copia fedatada del Informe n.° 080-2023-MPC-GTVT-DAIS de 25 de mayo de 2023.
- Copia fedatada de la Papeleta de infracción n.° 303615 E de 19 de noviembre de 2019.
- Copia fedatada de la Papeleta de infracción n.° 352072 E de 23 de enero de 2021.
- Copia fedatada de la Papeleta de infracción n.° 367459 E de 20 de junio de 2021.
- Copia fedatada de la Papeleta de infracción n.° 377711 E de 13 de agosto 2021.
- Copia simple de la Resolución de Gerencia n.° 1786-GTVT-MPC-2022.
- Copia fedatada de la Papeleta de infracción n.° 203028 E de 16 de agosto 2017.
- Copia simple de la Resolución de Gerencia n.° 9206-2018-GTVT-GMC de 26 de junio de 2018.
- Copia fedatada de la Papeleta de infracción n.° 181325 E de 16 de marzo 2017.
- Copia fedatada de la Papeleta de infracción n.° 195293 E de 26 de julio 2017.
- Copia fedatada de la Papeleta de infracción n.° 395249 E de 16 de diciembre 2021.
- Copia fedatada de la licencia de conducir n.° Z24390456.
- Documento con vistos de Record infracciones por placa de vehículo de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedatada del Oficio n.° 613 -2023-MPC-GTVT de 26 de junio de 2023, que contiene:
- Copia fedatada del Informe n.° 938-2023-MPC-GTVT-DAIS de 20 de junio de 2023.
- Copia fedatada del Informe n.° 089-2023-MPC-GTVT-DAIS de 19 de junio de 2023.
- Copia fedatada de la Resolución de Gerencia n.° 1786-GTVT-MPC-2022, de 09 de setiembre de 2022, excepto folio 380 en copia simple.
- Copia simple del Sistema de licencias de conducir por puntos de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedatada del Oficio n.° 0340-2022-A-MDA de 11 de octubre de 2022.
- Copia fedatada del Informe n.° 0240-2022-JA-ECGQ-A/A., de 3 de octubre de 2022.
- Copia fedatada del Informe n.° 59/JAC/MDA/2022 de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedatada del Oficio n.° 086-2023-MDA-A-JMQ de 10 de mayo de 2023, que contiene:
- Copia fedatada del Acuerdo de Concejo n.° 0053-2022-MDA-CM/SG., de 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 33:
- Documento que acredita al señor Emilio Huari Huamán, como Alcalde la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, se detalla:
 - Copia autenticada por juez de paz de la Credencial del señor Emilio Huari Huamán de 8 de noviembre de 2018.
- Documentos que acreditan al señor Dante Daniel Núñez Palacios, como Jefe de Almacén Central, que se detallan a continuación:
 - Copia fedatada del Contrato Administrativo de Servicios - C.A.S. – n.° 020-2020-RR.HH.-MDA., de 1 de febrero de 2021.
 - Copia fedatada del Contrato Administrativo de Servicios - C.A.S. – n.° 042-2020-RR.HH.-MDA., de 30 de abril de 2021.
 - Copia fedatada del Contrato Administrativo de Servicios - C.A.S. – n.° 059-2020-RR.HH.-MDA., de 1 de julio de 2021.
 - Copia fedatada del Contrato de Locación de Servicios de Carácter Temporal n.° 030 – 2021 -RR. HH MDA. De 2 de agosto de 2021.
 - Copia fedatada del Contrato de Locación de Carácter Temporal n.°188 – 2021 - RR. HH MDA., de 3 de noviembre de 2021.
 - Copia fedatada del Contrato de Locación de Servicios de Carácter Temporal, Para Actividad de Naturaleza Subordinada n.°249 – 2022 - RR. HH. MDA., de 1 de marzo de 2022.
 - Copia fedatada del Contrato Administrativo de Servicios - C. A. S. – n.° 016 – 2022 - RR.HH. – MDA., de 1 de abril de 2022.
 - Copia fedatada de la Adenda n.° 014 – 2022 al Contrato Administrativo de Servicios - C. A. S. – n.° 016 – 2022 - RR.HH. – MDA., de 1 de julio de 2022.
 - Copia fedatada de la Adenda n.° 030 – 2022 al Contrato Administrativo de Servicios - C. A. S. – n.° 016 – 2022 - RR.HH. – MDA., de 30 de setiembre de 2022.
- Documentos que acreditan al señor Edder Cristhian Gutiérrez Quispe, como Jefe de Logística que se detallan:
 - Copia fedatada del Contrato de Locación de Servicios de Carácter Temporal, Para Actividad de Naturaleza Subordinada n.° 018 – 2022 - RR. HH. MDA., de 3 de enero de 2022.
 - Copia fedatada del Contrato de Locación de Servicios de Carácter Temporal, Para Actividad de Naturaleza Subordinada n.° 0245 – 2022 - RR. HH. MDA., de 1 de marzo de 2022.
 - Copia fedatada del Contrato Administrativo de Servicios - C. A. S. – n.° 017 – 2022 - RR.HH. – MDA., de 1 de abril de 2022.
 - Copia fedatada de la Adenda n.° 015 – 2022 al Contrato Administrativo de Servicios - C. A. S. – n.° 017 – 2022 - RR.HH. – MDA., de 1 de julio de 2022.
 - Copia fedatada de la Adenda n.° 031 – 2022 al Contrato Administrativo de Servicios - C. A. S. – n.° 017 – 2022 - RR.HH. – MDA., de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 34:
- Copia fedatada del Oficio n.°098-2023-GM-MDA de 4 de julio de 2023, que contiene:
 - Copia fedatada del Informe n.°232-OA-RCA-MDA/PA de 3 de julio de 2023.
- Copia fedatada de la Carta n.° 001-2023-ECGQ. De 3 de julio de 2023.
- Copia fedatada del Oficio n.°0357-2022-A-MDA de 27 de octubre de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Informe n.° 0266-2022-JA-ECGQ-A/A., de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 35:
- Impresiones de las cédulas de notificación del pliego de hechos.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0381.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación de la Cédula n.° 001-2023-OCI-SCE-MPA.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-SCE-MPA.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0381.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación de la Cédula n.° 002-2023-OCI-SCE-MPA.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-SCE-MPA.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0381.
 - Impresión con firma digital del cargo de notificación de la Cédula n.° 003-2023-OCI-SCE-MPA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA OCI IZCUCHACA

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-SCE-MPA.

- Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos:
 - Impresión del eCasilla-CGR, correspondiente a Emilio Huari Huamán.
 - Copia fedatada de Informe n.° 002/EXJDAC/MDA/2023., de 10 de julio de 2023.
 - Copia fedatada de la Carta n.° 002-2023-ECGQ., de 10 de julio de 2023.
- Evaluación de Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos

Apéndice n.° 36:

- Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 053-2021-MDA-A de 16 de abril de 2021, que contiene:
 - Copia de la Directiva n.° 002-2021-MDA "Directiva para la Asignación de Viáticos – 2021", con V° B° de contabilidad.
- Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.°111 -2021-MDA-A de 4 de agosto de 2021, que contiene:
 - Copia fedatada de la Directiva n.° 001-2021-O. L – MDA – A. "Directiva Para Contrataciones de Bienes y Servicios Cuyos Montos Sean Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Excluidos del Ámbito de Ampliación de la Ley de Contrataciones del Estado – Para la Municipalidad Distrital de Ancahuasi – Anta – Cusco".
- Copia fedatada de la Ordenanza Municipal n.°003-2022-CM-MDA/A., de 15 de marzo de 2022, que contiene:
 - Copia fedatada del Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF.
 - Copia fedatada del Manual de Perfil de Puestos.

Anta, 31 de agosto de 2023.

Armando Huisa Chullo
Supervisor

Paolo Jesús Parhuayo Flores
Jefe de Comisión

Álvaro Esteban Blanco Moscoso
Abogado

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Anta, 31 de agosto de 2023.

Stefanny Santander Colquehuanca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Anta

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2023-2-0381-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ALCALDE EMITIÓ VALES DE COMBUSTIBLE PARA OPERACIÓN DE VEHÍCULO QUE NO FORMÓ PARTE DE LA FLOTA DE LA ENTIDAD, SIN ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN DICHOS VALES, AFECTANDO LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA META PRESUPUESTAL "NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCIÓN MUNICIPAL" Y GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 3 427,75.	Emilio Huari Huamán	[redacted]	Alcalde	1/01/2021	31/12/2022	la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil	[redacted]	-		X		X
2		Dante Daniel Núñez Palacios	[redacted]	Jefe de Almacén Central	1/02/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo 1057; Contrato de locación de servicios de carácter temporal n° 030-2021-RR.HH. MDA.	[redacted]	-				X
3		Edder Cristhian Gutiérrez Quispe	[redacted]	Jefe de Logística	1/04/2021	31/12/2022	Contratos de locación de servicios de carácter temporal, para actividad de naturaleza subordinada n.os 018 y 245-2022-RR.HH.MDA; Decreto L.1057	[redacted]	-				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
OCI
IZCUCHACA

171

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 350-2023-OCI/MPA
EMISOR	:	STEFANNY SANTANDER COLQUEHUANCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MANUEL QUISPE GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2023-2-0381-SCE, adjunto al presente en formato digital contenido en un CD-ROM, a través del cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223561510**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2023-CG/0381
2. 350
3. ISCE (folio 1 al 98)[F]
4. ISCE (folio 99 al 185)[F]
5. ISCE (folio 186 al 271)[F]
6. ISCE (folio 272 al 373)[F]
7. ISCE (folio 374 al 429)[F]
8. ISCE (folio 430 al 473)[F]
9. ISCE folio 474 al 556[F]

NOTIFICADOR : PAOLO JESÚS PARHUAYO FLORES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3YRQUVX**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2023-CG/0381

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 350-2023-OCI/MPA
EMISOR	:	STEFANNY SANTANDER COLQUEHUANCA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE MANUEL QUISPE GUTIERREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223561510
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	557

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2023-2-0381-SCE, adjunto al presente en formato digital contenido en un CD-ROM, a través del cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. 350
2. ISCE (folio 1 al 98)[F]
3. ISCE (folio 99 al 185)[F]
4. ISCE (folio 186 al 271)[F]
5. ISCE (folio 272 al 373)[F]
6. ISCE (folio 374 al 429)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3XK1FLP**

7. ISCE (folio 430 al 473)[F]

8. ISCE folio 474 al 556[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3XK1FLP**

Anta, 6 de setiembre de 2023

OFICIO Nº 350 -2023-OCI/MPA

Señor:
José Manuel Quispe Gutiérrez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ancahuasi
Ancahuasi/Anta/Cusco. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 039-2023-2-0381-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 0180-2023-OCI/MPA de 23 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Dotación de Combustible para Alcaldía" en la Municipalidad Distrital de Ancahuasi a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 039-2023-2-0381-SCE, adjunto al presente en formato digital contenido en un CD-ROM, a través del cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPA... DE ANC...
MESA DE PARTES
Documento Nº 2558
Fecha 07 SEP. 2023
Hora 09:35 am
Firma 04
Folios 02

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SANTANDER COLQUEHUANCA Stefanny FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-09-2023 14:59:51 -05:00

Stefanny Santander Colquehuanca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Anta

C.c:
- 01 CD-R
- Archivo
SSC/pjpf